



# **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR**

<b>ELABORADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
<b>EQUIPO DE COORDINADORES DE ETAPA</b>	<b>EQUIPO DE COORDINADORES DE ETAPA Y EQUIPO DIRECTIVO</b>	<b>ENTIDAD TITULAR DEL CENTRO (DIRECTOR GENERAL)</b>
<b>FECHA: Enero - mayo 2015</b>	<b>FECHA: Mayo - junio 2015</b>	<b>FECHA: marzo-2016</b>
<small>Este documento es propiedad del Colegio Sagrado Corazón de Chamartín quien se reserva el derecho de solicitar su devolución cuando así se estime oportuno. No se permite hacer copia parcial o total del mismo, así como mostrarlo a empresas o particulares sin la expresa autorización por escrito de la Dirección del Centro.</small>		



## **PRESENTACIÓN**

---

El Reglamento de Régimen Interior establece las normas e instrucciones que regulan la organización de los centros y concretan en cada caso la normativa vigente al respecto teniendo en cuenta las necesidades y estructura real de la Institución.

El Reglamento de Régimen Interior es una parte del Proyecto Educativo.

Son sus componentes:

- La composición y funcionamiento de los distintos órganos de gobierno y gestión del centro, así como su funcionamiento;
- Los derechos y deberes de los distintos colectivos que componen la comunidad escolar,
- Los recursos...
- Se completa, al final del mismo, con algunos anexos que especifican más ampliamente alguno de los capítulos.

La educación exige renovación y actualización, por lo que el presente Reglamento de Régimen Interior será revisado, cuando se estime conveniente con sentido crítico que nos ayude a actualizarlo y mejorarlo desde las convicciones recogidas en nuestro Carácter Propio.

Este Reglamento es el resultado del trabajo y colaboración de toda la Comunidad Educativa del Colegio. Se trata, por tanto, de una obra que todos tenemos que poner en práctica.

Madrid, marzo de 2016



## ÍNDICE

<b>PRESENTACIÓN.....</b>	<b>2</b>
<b>ÍNDICE.....</b>	<b>3</b>
<b>ORGANIGRAMA.....</b>	<b>7</b>
<b>TÍTULO PRELIMINAR: NATURALEZA Y FINALIDAD DEL COLEGIO...</b>	<b>8</b>
Artículo 1: Régimen Interior de Centro.....	8
Artículo 2: Modelo educativo del Colegio.....	9
<b>TÍTULO I: LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....</b>	<b>10</b>
Artículo 3: Miembros.....	10
Artículo 4: Derechos.....	10
Artículo 5: Deberes.....	10
Artículo 6: Normas de Convivencia.....	10
<b>Capítulo 1º: La Entidad Titular.....</b>	<b>11</b>
Artículo 7: Concepto.....	11
Artículo 8: Derechos.....	12
Artículo 9: Deberes.....	12
Artículo 10: Representación.....	13
<b>Capítulo 2º: Los Alumnos.....</b>	<b>14</b>
Artículo 11: Derechos.....	14
Artículo 12: Deberes.....	15
Artículo 13: Admisión.....	15
<b>Capítulo 3º: Los Profesores.....</b>	<b>15</b>
Artículo 14: Derechos.....	16
Artículo 15: Deberes.....	16
Artículo 16: Funciones y Responsabilidades.....	17
Artículo 17: Desempeño de Competencias.....	18
Artículo 18: Admisión.....	18
<b>Capítulo 4º: Los Padres.....</b>	<b>18</b>
Artículo 19: Derechos.....	19
Artículo 20: Deberes.....	19
<b>Capítulo 5º: Personal no docente.....</b>	<b>20</b>
Artículo 21: Derechos.....	20
Artículo 22: Deberes.....	20
Artículo 23: Admisión y cese.....	20
<b>Capítulo 6º: Otros miembros.....</b>	<b>21</b>
Artículo 24: Miembros.....	21
Artículo 25: Derechos.....	21
Artículo 26: Deberes.....	21
<b>Capítulo 7º: La Pertenencia y Participación.....</b>	<b>21</b>
Artículo 27: Sentido de Pertenencia.....	21
Artículo 28: Acogida.....	21
Artículo 29: Selección.....	21



Artículo 30:	21
Acompañamiento.....	
Artículo 31: Información.....	21
Artículo 32: Formación.....	21
Artículo 33: Reconocimiento.....	22
Artículo 34: Despedida.....	22
Artículo 35: Participación.....	22
Artículo 36: Ámbitos.....	22
Artículo 37: Ámbito Personal.....	22
Artículo 38: Órganos Unipersonales y Colegiados.....	22
Artículo 39: Asociaciones.....	23
Artículo 40: Delegados.....	23
<b>TÍTULO II: LA ACCIÓN EDUCATIVA.....</b>	<b>25</b>
Artículo 41: Principios.....	25
Artículo 42: Carácter Propio.....	25
Artículo 43: Proyecto Educativo.....	25
Artículo 44: Proyecto curricular de Etapa.....	26
Artículo 45: Programación didáctica.....	26
Artículo 46: Evaluación.....	27
Artículo 47: Programación General Anual y Memoria.....	27
Artículo 48: Plan de Pastoral.....	27
Artículo 49: Plan de Convivencia.....	27
Artículo 50: Plan de Acción Tutorial.....	28
Artículo 51: Plan de Atención a la Diversidad.....	28
<b>TÍTULO III: ORGANOS DE GOBIERNO PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN.</b>	<b>29</b>
Artículo 52: Principios de gobierno, participación y gestión.....	29
Artículo 53: Definición.....	29
<b>Capítulo Iº: Órganos Unipersonales de Gobierno y Gestión.....</b>	<b>29</b>
Artículo 54: Director General.....	29
Artículo 55: Competencias.....	30
Artículo 56: Nombramiento y cese.....	31
Artículo 57: Director Pedagógico.....	31
Artículo 58: Competencias.....	31
Artículo 59: Ámbito y nombramiento.....	32
Artículo 60: Cese, suspensión y ausencia.....	32
Artículo 61: Coordinador de Pastoral.....	33
Artículo 62: Competencias.....	33
Artículo 63: Nombramiento y cese.....	33
Artículo 64: Administrador.....	33
Artículo 65: Competencias.....	33
Artículo 66: Nombramiento y cese.....	34
Artículo 67: Coordinador de Etapa.....	34
Artículo 68: Competencias.....	34
Artículo 69: Ámbito, nombramiento y cese.....	35
<b>Capítulo Iº: Órganos Colegiados de Gobierno y Gestión.....</b>	<b>35</b>



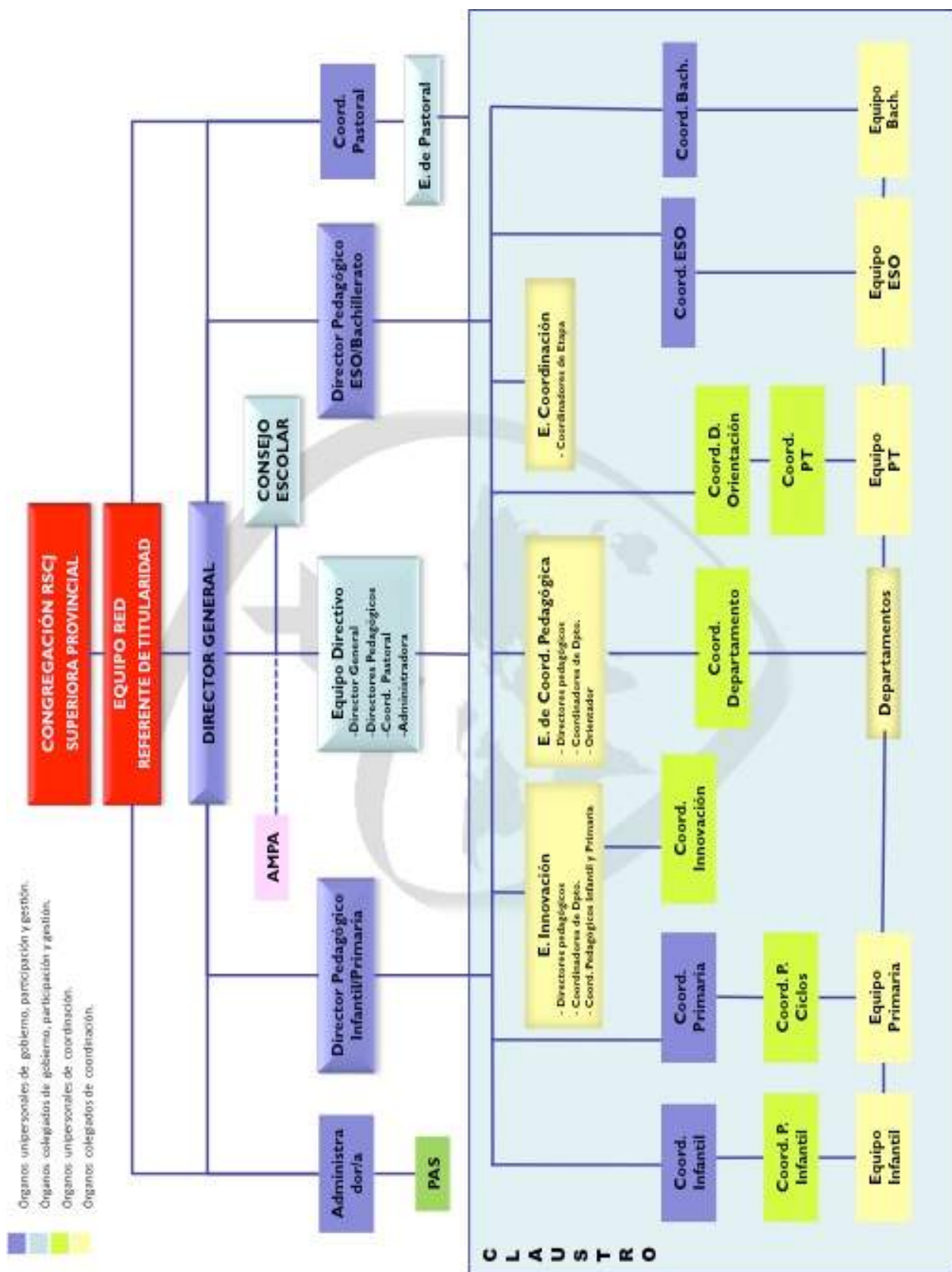
Artículo 70: Equipo Directivo. Definición y composición.....	35
Artículo 71: Competencias.....	35
Artículo 72: Reuniones.....	36
Artículo 73: Consejo Escolar. ....	36
Artículo 74: Composición.....	36
Artículo 75: Elección, designación y vacantes.....	37
Artículo 76: Competencias.....	37
Artículo 77: Régimen de funcionamiento.....	38
Artículo 78: Comisión de convivencia: definición y composición.....	39
Artículo 79: Comisión de convivencia: competencias.....	39
Artículo 80: Claustro de profesores.....	39
Artículo 81: Competencias.....	39
Artículo 82: Régimen de funcionamiento.....	39
Artículo 83: Secciones.....	40
Artículo 84: Competencias de las secciones.....	40
Artículo 85: Equipo de Pastoral.....	40
Artículo 86: Composición y régimen de funcionamiento.....	40
Artículo 87: Competencias.....	41
<b>TITULO IV: ÓRGANOS DE COORDINACIÓN EDUCATIVA.....</b>	<b>42</b>
Artículo 88: Definición.....	42
<b>Capítulo Iº: Órganos unipersonales de coordinación educativa.....</b>	<b>42</b>
Artículo 89: Coordinador del dep. de Orientación: definición y competencias.....	42
Artículo 90: Nombramiento y cese.....	43
Artículo 91: Coordinador de departamento. Definición y competencias.....	43
Artículo 92: Nombramiento y cese.....	43
Artículo 93: Coordinador Pedagógico de Infantil y Primaria. Competencias.....	43
Artículo 94: Nombramiento y cese.....	44
Artículo 95: Tutor. Definición y competencias.....	44
Artículo 96: Nombramiento y cese.....	45
Artículo 97: Coordinador de profesores de pedagogía terapéutica. Competencias.....	45
Artículo 98: Nombramiento y cese.....	45
Artículo 99: Coordinador de Gestión. Definición y competencias.....	45
Artículo 100: Nombramiento y cese.....	46
Artículo 101: Coordinador de innovación. Competencias.....	46
Artículo 102: Nombramiento y cese.....	46
Artículo 103: Coordinador TIC. Definición y competencias.....	46
Artículo 104: Nombramiento y cese.....	46
Artículo 105: Coordinador de Pastoral de etapa/ciclo. Definición y competencias.....	47
Artículo 106: Nombramiento y cese.....	47
Artículo 107: Coodinador de auxiliares de conversación. Competencias.....	47
Artículo 108: Nombramiento y cese.....	47
Artículo 109: Responsable de procesos de calidad. Definición y competencias.....	47
Artículo 110: Nombramiento y cese.....	48
Artículo 111: Tutor de profesores nuevos. Definición y competencias.....	48
Artículo 112: Nombramiento y cese.....	48



<b>Capítulo 2º: Órganos colegiados de coordinación educativa.....</b>	<b>48</b>
Artículo 113: Consejo Pastoral. Definición y composición.....	48
Artículo 114: Competencias.....	49
Artículo 115: Régimen de funcionamiento.....	49
Artículo 116: Equipo de Coordinación. Definición y competencias.....	49
Artículo 117: Reuniones, nombramiento y cese.....	50
Artículo 118: Equipo de innovación. Definición, composición y reuniones.....	50
Artículo 119: Competencias.....	50
Artículo 120: Equipo de Coordinación Pedagógica. Definición y composición.....	51
Artículo 121: Competencias.....	51
Artículo 122: Departamentos. Composición.....	51
Artículo 123: Competencias.....	52
Artículo 124: Departamento de Orientación. Composición.....	52
Artículo 125: Competencias.....	52
Artículo 126: Equipo docente. Composición.....	52
Artículo 127: Competencias.....	53
Artículo 128: Equipo de proceso. Composición.....	53
Artículo 129: Competencias.....	53
<b>TÍTULO V: ALTERACIONES DE LA CONVIVENCIA.....</b>	<b>54</b>
<b>Capítulo 1º: Disposiciones Generales.....</b>	<b>54</b>
Artículo 130: Valor de la convivencia.....	54
Artículo 131: Alteración y Corrección.....	54
Artículo 132: Medidas educativas y preventivas.....	54
<b>Capítulo 2º: Faltas de disciplina y sanciones.....</b>	<b>55</b>
Artículo 133: Criterios de corrección.....	55
Artículo 134: Circunstancias paliativas y agravantes.....	55
Artículo 135: Responsabilidad y reparación de daños.....	56
Artículo 136: Faltas de asistencia.....	56
Artículo 137: Faltas de disciplina. Clasificación.....	56
Artículo 138: Faltas leves.....	56
Artículo 139: Faltas graves.....	57
Artículo 140: Faltas muy graves.....	57
Artículo 141: Órganos competentes para la adopción de sanciones.....	59
Artículo 142: Plazo de prescripción de faltas.....	59
<b>Capítulo 3º: Procedimiento conciliado para la resolución de conflictos.....</b>	<b>59</b>
Artículo 143: Valor de la resolución conciliada.....	59
Artículo 144: Principios básicos.....	59
Artículo 145: Reunión conciliadora.....	60
Artículo 146: Acuerdo escrito.....	60
<b>Capítulo 4º: Procedimiento conciliado para la resolución de conflictos.....</b>	<b>60</b>
Artículo 147: Correcciones.....	60
<b>Disposiciones adicionales.....</b>	<b>61</b>
<b>Disposición derogatoria.....</b>	<b>61</b>
<b>Disposiciones finales.....</b>	<b>61</b>
<b>Anexos.....</b>	<b>62</b>



## ORGANIGRAMA





## TITULO PRELIMINAR NATURALEZA Y FINALIDAD DEL COLEGIO

“Los Colegios del Sagrado Corazón fundamentamos nuestra acción educativa en la concepción cristiana de la persona y del mundo; y participamos así de la misión evangelizadora de la Iglesia. El Evangelio es el horizonte de referencia de todas nuestras opciones educativas.”

(Carácter Propio)

### Artículo 1 *Régimen Interior de Centro*

#### **1. Denominación**

El centro educativo denominado **Colegio Sagrado Corazón** es un centro privado, concertado, confesional, creado de acuerdo con el derecho reconocido en el artículo 27.6 de la Constitución Española y adopta el presente Reglamento para regular la organización y el funcionamiento del Colegio y promover la participación de todo los que forman la Comunidad Educativa.

#### **2. Domicilio y registro**

El centro está ubicado en Madrid, calle Santa Magdalena Sofía 12, y está inscrito en el Registro de Centros de la Administración Educativa.

#### **3. Titular.**

El Colegio pertenece a la RED de Colegios del Sagrado Corazón constituida por todos los Colegios cuya titularidad es ejercida directamente por la Congregación de religiosas del Sagrado Corazón. Esta RED tiene por misión:

- Garantizar la permanencia del Carisma y el stilo educativo de Magdalena Sofía, enriquecido por la historia de la Congregación.
- Promover el funcionamiento de los Colegios unidos en RED aprovechando la riqueza individual de sus miembros para el crecimiento de todos.

La RED está coordinada por el Equipo RED constituido en Equipo de Titularidad de los Colegios por delegación de la Superiora Provincial. El Colegio tiene un miembro del equipo RED que es el Referente de Titularidad y enlace con el Equipo. Las funciones de este Equipo y del Referente de Titularidad se describen más adelante.

#### **4. Enseñanzas impartidas**

1. El centro imparte las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria y Bachillerato, para las que posee autorización y clasificación definitiva, y dispone de un programa de atención a alumnos con necesidades educativas especiales.
2. En el marco de la legislación vigente el centro goza de plenas facultades académicas y de autonomía para establecer materias optativas, adaptar los programas a las características del medio en que está inserto, adoptar métodos de enseñanza y organizar actividades y servicios complementarios y culturales, escolares y extraescolares.
3. En la Etapa de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, el centro está acogido al régimen de Conciertos Educativos en el Título IV de la Ley Orgánica del Derecho a la Educación (LODE), Título IV de la LOE y en las Normas de desarrollo del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos. La etapa de Bachillerato no está acogida al régimen de conciertos.

#### **5. Relación con el Carácter Propio.**

1. El Carácter Propio del Colegio reúne los requisitos establecidos en el artículo 22 de la L.O.D.E. y todos los miembros de la comunidad educativa lo conocen y lo aceptan como descripción del modelo educativo que el Colegio Sagrado Corazón de Chamartín ofrece a la sociedad en el marco de la libertad de enseñanza.
2. Este Reglamento de Régimen Interior ha sido confeccionado en fidelidad al Carácter





Propio y a la legislación vigente que regula la actividad educativa en la Comunidad de Madrid.

**Artículo 2 1. Confesionalidad**

**Modelo  
educativo del  
Colegio**

El centro es confesionalmente católico según lo dispuesto en el canon 803 del Código de Derecho Canónico y tiene la finalidad de promover el pleno desarrollo de la personalidad de sus alumnos, es decir, su educación integral.

**2. Propuesta religiosa del Colegio.**

La propuesta religiosa del colegio es la propia de la Iglesia Católica y siempre tendrá el carácter de una oferta respetuosa de la libertad de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

**3. Principios dinamizadores**

La organización y el funcionamiento del Colegio responderán a los siguientes principios:

- › La plena realización de la oferta educativa contenida en el Carácter Propio del Centro, en especial la que se refiere a la Misión:
  - Despertar, cuidar y alimentar en cada alumno una relación personal, íntima y positiva con Dios, que le acompañe a lo largo de toda su vida.
  - Proporcionar a los alumnos una formación integral que les permita forjarse un criterio propio respecto al desarrollo del mundo y les dote de recursos para ser en el futuro personas competentes capaces de protagonizar los cambios que hagan un mundo cada vez más justo
- › El carácter cristiano del Colegio.
- › La configuración del Centro como Comunidad Educativa.
- › La corresponsabilidad de todos en la misión y visión compartida.
- › La promoción de acciones destinadas a fomentar la calidad, mediante el refuerzo de la autonomía y la potenciación de la función directiva.

**4. Realidad socio-cultural**

El colegio asume la realidad socio-cultural de la zona de Chamartín de Madrid en la que está ubicado y está comprometido al servicio de la educación en conformidad con nuestra identidad cristiana y vocación evangelizadora de nuestro centro.

**5. Centro abierto**

El Colegio Sagrado Corazón es un centro abierto a todos y se ofrece a la sociedad como una comunidad en la que todos son aceptados y pueden dialogar, escuchar y ser escuchados, y en la que todos los miembros de la comunidad educativa pueden y deben sentirse corresponsables.



## **TITULO I LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

“Los colegios del Sagrado Corazón son Comunidades Educativas que se construyen entre todos y se enriquecen con el trabajo en equipo, compartiendo lo que somos y lo que sabemos, nuestras competencias y habilidades, nuestras diferentes miradas sobre las cosas y el mundo. Todos debemos ser conscientes de que tenemos una misión compartida.”

(Carácter Propio)

- Artículo 3**  
**Miembros**
1. El centro se configura como una Comunidad Educativa integrada por el conjunto de personas que, relacionadas entre sí e implicadas en la acción educativa, comparten y enriquecen los objetivos del Colegio
  2. En el seno de la Comunidad Educativa las funciones y las responsabilidades están diferenciadas en razón de la peculiar aportación que realizan al proyecto común la Entidad Titular, los alumnos, los profesores, los padres, el personal de administración, servicios y otros colaboradores.

- Artículo 4**  
**Derechos**
- Los miembros de la Comunidad Educativa tienen derecho a:
1. Ser respetados en sus derechos y en su integridad y dignidad personales.
  2. Conocer el Carácter Propio, el Proyecto Educativo, el Reglamento de Régimen Interior del Centro y el Plan de Convivencia.
  3. Participar en el funcionamiento y en la vida del Colegio, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.
  4. Celebrar reuniones de los respectivos estamentos en el Centro, para tratar asuntos de la vida escolar, previa autorización del Director General.
  5. Constituir Asociaciones de los miembros de los respectivos estamentos de la Comunidad Educativa, con arreglo a lo dispuesto en la ley.
  6. Presentar peticiones y quejas, formuladas por escrito, ante el órgano que, en cada caso, corresponda.
  7. Reclamar ante el órgano competente en aquellos casos en que, a su juicio, sean conculcados sus derechos.
  8. Ejercer aquellos derechos recogidos en las leyes, en el Carácter Propio, Proyecto Educativo y en el presente Reglamento.

- Artículo 5**  
**Deberes.**
- Los miembros de la Comunidad Educativa están obligados a:
1. Aceptar y respetar los derechos de la Entidad Titular, alumnos, profesores, padres, personal de administración y servicios y otros miembros de la Comunidad Educativa.
  2. Aceptar y respetar el Carácter Propio, el Proyecto Educativo, el presente Reglamento, las Normas de Convivencia y otras normas de organización y funcionamiento del Centro y de sus actividades y servicios.
  3. Respetar la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del Equipo Directivo y del profesorado.
  4. Respetar y promover la imagen del Colegio.
  5. Asistir y participar en las reuniones de los órganos de los que formen parte.

- Artículo 6**  
**Normas de Convivencia**
1. Las Normas de Convivencia definen las características de las conductas que deben promoverse para lograr:
    - a. El crecimiento integral de la persona.
    - b. Los fines educativos del Colegio, en desarrollo del Carácter Propio y del Proyecto Educativo.



- c. El desarrollo de la Comunidad Educativa.
- d. Un buen ambiente educativo y de relación en el Colegio.
- e. El respeto a los derechos de todas las personas que participen en la acción educativa.
2. Sin perjuicio de las establecidas en el presente Reglamento y en el Plan del Convivencia<sup>1</sup>, son Normas de Convivencia del Colegio:
  - a. El respeto a la integridad física y moral y a los bienes de las personas que forman la Comunidad Educativa y de aquellas otras personas e instituciones que se relacionan con el Colegio con ocasión de la realización de las actividades y servicios del mismo.
  - a. El respeto a la diversidad y la no discriminación.
  - b. La corrección en el trato social, en especial mediante el empleo de un lenguaje correcto y educado.
  - c. El interés por desarrollar el propio trabajo y función con responsabilidad.
  - d. El respeto por el trabajo y función de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
  - e. La cooperación en las actividades educativas o de convivencia.
  - f. La buena fe y la lealtad en el desarrollo de la vida escolar.
  - g. El cuidado en el aseo e imagen personal y la observación de las normas sobre esta materia.
  - h. El cumplimiento de la normativa respecto a uniforme y vestimenta.
  - i. La actitud positiva ante avisos y correcciones.
  - j. La adecuada utilización del edificio, mobiliario, instalaciones y material del Colegio, conforme a su destino y normas de funcionamiento, así como el respeto a la reserva de acceso a determinadas zonas.
  - k. El respeto a las normas de organización, convivencia y disciplina.
  - l. En general, el cumplimiento y el respeto de los deberes que se señalan en la legislación vigente, Carácter Propio, Proyecto Educativo y en el presente Reglamento, para los miembros de la Comunidad Educativa y cada uno de sus estamentos.
3. Las Normas de Convivencia son de obligado cumplimiento<sup>2</sup> y están recogidas en el anexo correspondiente.

## **CAPITULO Iº LA ENTIDAD TITULAR**

**Artículo 7** La Entidad Titular del Colegio Sagrado Corazón de Chamartín, Madrid, es la Congregación de Religiosas del Sagrado Corazón. La representante oficial de la Entidad Titular es la Superiora Provincial y delega aquellas funciones que considera oportunas en el Equipo Red, en sus referentes de Titularidad y en el Director General del Colegio.

*Concepto*

---

1 LOE Art. 120.4. Los centros, en el ejercicio de su autonomía, pueden adoptar ..., Normas de Convivencia ..., en los términos que establezcan las Administraciones educativas ...

LOE Art. 124.1 Los centros elaborarán un plan de convivencia que incorporarán a la programación general anual y que recogerá todas las actividades que se programen con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar, la concreción de los derechos y deberes de los alumnos y alumnas y las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento con arreglo a la normativa vigente, tomando en consideración la situación y condiciones personales de los alumnos y alumnas, y la realización de actuaciones para la resolución pacífica de conflictos con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, igualdad y no discriminación.

2. Las Normas de Convivencia y conducta de los centros serán de obligado cumplimiento, y deberán concretar los deberes de los alumnos y alumnas y las medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento, tomando en consideración su situación y condiciones personales.

2 LOE Art. 124.2



**Artículo 8**

La Entidad Titular tiene derecho a:

**Derechos**

1. Establecer el Carácter Propio, común a todos los Colegios del Sagrado Corazón, garantizar su respeto y dinamizar su efectividad.
2. Disponer el Proyecto Educativo, que incorpora el Carácter Propio y el Plan de Convivencia.
3. Dirigir el centro, ostentar su representación y asumir en última instancia la responsabilidad de su organización y gestión.
4. Delegar funciones y estimular el ejercicio de las responsabilidades parciales asignadas a los órganos de gobierno unipersonales y colegiados.
5. Ordenar la gestión económica del Colegio.
6. Decidir la solicitud de autorización de nuevas enseñanzas, y la modificación y extinción de la autorización existente.
7. Decidir la suscripción de los conciertos a que se refiere la Ley Orgánica del Derecho a la Educación, promover su modificación y extinción
8. Decidir la prestación de actividades y servicios y aprobar las aportaciones de los padres para la realización de los mismos.
9. Disponer el Reglamento de Régimen Interior<sup>3</sup> así como establecer sus normas de desarrollo y ejecución.
10. Nombrar y cesar a los órganos unipersonales de gobierno y gestión del Colegio y a sus representantes en el Consejo Escolar, de conformidad con lo señalado en el presente Reglamento.
11. Nombrar y cesar a los órganos de coordinación de la acción educativa, de conformidad con lo indicado en el presente Reglamento.
12. Seleccionar, contratar, nombrar y cesar al personal del Colegio y establecer las relaciones laborales correspondientes.
13. Diseñar los procesos de formación del profesorado y la evaluación de su desempeño.
14. Fijar, dentro de las disposiciones en vigor, la normativa de admisión de alumnos en el Colegio.
15. Desarrollar y concretar las Normas de Convivencia.
16. Tener la iniciativa en materia de corrección de las alteraciones de la convivencia.

Algunos de estos derechos podrá delegarlos; pero se consideran no delegables los siguientes:

- a) Establecer el Carácter Propio común a todos los Colegios del Sagrado Corazón.
- b) Asumir la responsabilidad última de la gestión del Colegio.
- c) Nombrar al Director General.
- d) Nombrar al Coordinador de Pastoral y al Administrador.
- e) Designar a los representantes de la Entidad Titular en el Consejo Escolar.
- f) Autorizar la ampliación o supresión de unidades y conciertos.
- g) Autorizar obras y gastos de una cuantía considerable, de carácter extraordinario, o aquellos que puedan modificar la estructura o aspecto de los inmuebles.

**Artículo 9**

La Entidad Titular está obligada a:

**Deberes**

1. Dar a conocer el Carácter Propio, el Proyecto Educativo y el Reglamento de Régimen Interior del Colegio.
2. Responsabilizarse del funcionamiento y gestión del Colegio ante la Comunidad Educativa, la Sociedad, la Iglesia y la Administración.
3. Cumplir las normas reguladoras de la autorización del Colegio, de la ordenación académica

---

<sup>3</sup> LODE Art. 57 I).



y de los conciertos educativos.

**Artículo 10**  
**Representación**

La representación ordinaria de la Entidad Titular está conferida en primer término al Equipo Red y al Referente de Titularidad del Colegio. El Director General también tiene conferidas funciones relacionadas con la representación de la Titularidad.

- I. El Equipo Red es un equipo formado por personas nombradas por la Superiora Provincial, cuyas competencias o funciones son:
  - a) Ejercer por delegación, la titularidad del Colegio de manera colegiada. El ejercicio de esta titularidad se concreta en:
    - Velar por el cumplimiento del Carácter Propio en el Colegio.
    - Velar por la cohesión de todos los que colaboran en la organización y gestión del Colegio.
    - Establecer marcos comunes de organización y funcionamiento de los Colegios de la Red, acompañando los procesos de cada uno.
    - Establecer criterios para la gestión económica, laboral y administrativa del Colegio.
    - Establecer áreas de mejora y realizar el seguimiento correspondiente.
    - Establecer indicadores y herramientas de evaluación y seguimiento de los diversos ámbitos.
    - Impulsar y coordinar la acción pastoral.
    - Proponer a la Superiora Provincial el nombramiento del Director General, Coordinador de Pastoral y Administrador.
    - Nombrar a los Directores Pedagógicos de acuerdo con el Director General.
    - Colaborar con el Director General para que los objetivos de la Red se vivan en el quehacer diario.
    - Aprobar el Proyecto Educativo del Colegio antes de ser aprobado en otras instancias.
    - Supervisar todos los aspectos relacionados con la identidad, funcionamiento y gestión del Colegio.
    - Aprobar la adjudicación y contratación de servicios para el Colegio a propuesta del Director General.
  - b) Coordinar la Red procurando su fortalecimiento y buen funcionamiento. Fomentar el sentido de pertenencia a la familia del Sagrado Corazón.
  - c) Impulsar y colaborar en la formación del personal del Colegio, especialmente en la pedagogía del Sagrado Corazón.
  - d) Impulsar una sólida formación que contribuya al crecimiento integral de los alumnos, atendiendo a la diversidad.
  - e) Impulsar la solidaridad entre los colegios, el intercambio, la comunicación y la ayuda mutua.
  - f) Elaborar y presentar propuestas que deban ser aprobadas por el Consejo Provincial.
2. El Referente de Titularidad es un miembro del Equipo Red designado por la Superiora Provincial. Su misión consiste en estar cercano al Colegio, especialmente al Director General del mismo; visita periódicamente el Colegio y ejerce determinadas funciones de Titularidad:
  - a) Representar al Equipo Red en el Colegio.
  - b) Trasladar al Equipo Red los asuntos relevantes de la vida del Colegio.
  - c) Aprobar la adjudicación y contratación de servicios a propuesta del Director General.
  - d) Formalizar y rescindir los contratos laborales del personal del Colegio, a propuesta del Director General.



- e) Conocer la marcha general del Colegio.
  - f) Gestionar el proceso de elección de Director General, Coordinador de Pastoral y Administrador del Colegio.
  - g) Apoyar la labor del Director General y el Equipo Directivo.
  - h) Designar al Director Pedagógico y otros cargos de responsabilidad del Colegio a propuesta del Director General.
  - i) Aquellas otras que el Equipo Red le asigne.
3. El Director General del Colegio también tiene conferidas funciones relacionadas con la representación de la Titularidad en los términos señalados en el artículo 56 del presente Reglamento.

## **CAPITULO 2º: LOS ALUMNOS**

“Son el centro y la razón de ser de nuestros colegios, los principales protagonistas de su propio crecimiento. Participan en la marcha del Colegio y asumen responsabilidades proporcionadas a su edad. Toda la Comunidad Educativa tiene la función de ayudarles a crecer y desarrollarse como personas.”

(Carácter Propio)

**Artículo 11** Los alumnos tienen derecho a:

**Derechos**

- 1. Recibir una formación integral que asegure su pleno desarrollo.
- 2. Ser respetados en su libertad de conciencia, así como en sus convicciones religiosas y morales, de acuerdo con la Constitución.
- 3. Ser valorados con objetividad en su rendimiento escolar, dedicación y esfuerzo, conforme a criterios públicos.
- 4. Recibir orientación educativa y profesional.
- 5. Recibir la información que les permita optar a posibles ayudas compensatorias de carencias de tipo familiar, económico y sociocultural, así como de protección social en los casos de accidente o infortunio familiar.
- 6. Ser respetados en su integridad física, dignidad personal e intimidad en el tratamiento de los datos personales.
- 7. La protección contra toda agresión física o moral.
- 8. Participar en el funcionamiento y en la vida del Colegio, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.
- 9. Ejercer su derecho de asociación, participación y reunión en el Colegio, en los términos legalmente previstos.
- 10. Elegir a sus representantes en el Consejo Escolar en el nivel que corresponda y elegir a los delegados de clase.
- 11. Desarrollar su actividad educativa en las debidas condiciones de seguridad e higiene.
- 12. Aquellos otros que se determinen en las Normas de Convivencia del Colegio.<sup>4</sup>
- 13. Continuar su relación con el Colegio una vez hayan concluido sus estudios en el mismo.

**Artículo 12** Los alumnos están obligados a:

**Deberes**

- 1. Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del Colegio.

---

<sup>4</sup> LOE Art. 124 2.



2. Estudiar, observar una actitud de responsabilidad, esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades y competencias<sup>5</sup> y participar en las actividades formativas orientadas al desarrollo de los currículos.
3. Seguir las directrices del Equipo Directivo y del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, llevar a cabo fuera de las horas de clase los trabajos que les encomienden los profesores, así como respetar su autoridad.
4. Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el Colegio, respetando el derecho de sus compañeros a la educación.
5. Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales de los miembros de la Comunidad Educativa.
6. Respetar la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa, no permitiéndose en ningún caso el ejercicio de la violencia física o verbal.
7. Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones y materiales del Colegio.
8. Asistir a clase con puntualidad y a todos los actos programados por el Colegio, así como cumplir el horario y el calendario escolar.
9. Mantener el silencio, orden y la atención en clase.
10. Aquellos otros que se determinen en el Plan de Convivencia y en las Normas de Convivencia del Colegio.<sup>6</sup>

**Artículo 13**

**Admisión**

1. La admisión de los alumnos compete a la Entidad Titular del Colegio.
2. En los niveles sostenidos con fondos públicos, en el supuesto de que no existan plazas suficientes para todos los solicitantes, se cumplirá la legislación vigente. (artículos 84 a 87 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en su normativa de desarrollo)

## **CAPITULO 3º: LOS PROFESORES**

“Los profesores de nuestros centros viven y transmiten el espíritu que anima nuestro estilo educador. Concretan en el día a día, en su relación con los alumnos y con el resto de la Comunidad Educativa, la misión y los valores expresados en este Carácter Propio. Testimonian los valores del Evangelio y tienen sensibilidad ante los desfavorecidos de este mundo. Son competentes en las asignaturas que enseñan y saben aprovechar las oportunidades que éstas les brindan para transmitir valores humanos y sentido crítico. Son conscientes de la importancia de su aportación para la buena marcha del Proyecto Educativo Anual. Son los primeros responsables de la calidad de los procesos pedagógicos y de su formación permanente. Son corresponsables de la acción educativa e intervienen en la gestión del Centro a través de su participación en el Claustro y en otros órganos personales y colegiados.”

(Carácter Propio)

El profesorado tendrá la consideración de autoridad pública<sup>7</sup> a los efectos determinados en la legislación vigente de aplicación.

**Artículo 14**

**Derechos**

- Los Profesores tienen derecho a:
1. Desempeñar libremente su función educativa de acuerdo con el Carácter Propio y el Proyecto Educativo y en conformidad con las características del puesto que ocupen.
  2. Su formación permanente.

<sup>5</sup> LOE Art. 6 4 a

<sup>6</sup> LOE Art. 124 1 y 2.

<sup>7</sup> LOE Art. 124.3



3. Participar en la elaboración del Proyecto Curricular, la Programación General Anual, la Memoria Final de curso y las Programaciones Didácticas.
4. Desarrollar la metodología de acuerdo con el Proyecto Curricular, las Programaciones Didácticas y de forma coordinada por el Departamento correspondiente y el Equipo de Innovación.
5. Ejercer libremente su acción evaluadora de acuerdo con los criterios establecidos en las Programaciones Didácticas, con arreglo al estilo pedagógico impulsado por la Entidad Titular.
6. Utilizar los medios materiales y las instalaciones del Centro para los fines educativos, con arreglo a las normas reguladoras de su uso.
7. Participar en la toma de decisiones pedagógicas que corresponden al Claustro, a los órganos de coordinación docente y a los equipos educativos a los que pertenecen.
8. Recibir el trato y consideración que merece, en el seno de la Comunidad Educativa y por razón de la función que realiza en ella.
9. Ser respetado en sus convicciones personales.
10. Ser promovidos a los diferentes cargos del Centro, de acuerdo con las normas y criterios del presente Reglamento
11. Elegir a sus representantes en el Consejo Escolar en los niveles que corresponda.
12. Ser informados de los asuntos relevantes en la marcha general del Colegio.
13. Asistir a las reuniones y actos oficiales a los que fuera convocado.
14. Reunirse en el Centro de acuerdo con la legislación vigente, previa autorización del Director General, y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.
15. Presentar peticiones o recursos al órgano de gobierno unipersonal o colegiado que corresponda en cada caso.
16. Disponer de la presunción de veracidad en el marco de los procesos disciplinarios, de acuerdo con la normativa vigente.

**Artículo 15**  
**Deberes**

Los Profesores están obligados a:

1. Conocer y respetar el Carácter Propio del Colegio y las normas de este Reglamento; las obligaciones inherentes a su condición de docente y educador; las originadas en su caso por su relación contractual; y las derivadas de su vinculación a los diversos órganos en que está inserto.
2. Ejercer sus funciones con arreglo a la legislación vigente, a las condiciones estipuladas en su contrato y nombramiento y a las directrices de la Entidad Titular.
3. Cooperar en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto Educativo del Colegio y seguir, en el desempeño de sus funciones, las directrices establecidas en la Programación General Anual y en las Programaciones Didácticas.
4. Participar en la elaboración de la programación específica del área o materia que imparte, en el seno del Equipo Educativo del curso, del Ciclo y del Departamento correspondiente.
5. Elaborar la Programación Didáctica, de acuerdo con las indicaciones del Director Pedagógico correspondiente y de los Departamentos.
6. Participar en la evaluación de los distintos aspectos de la acción educativa y evaluar el proceso de aprendizaje de los alumnos.
7. Colaborar en mantener el orden y la disciplina dentro y fuera de las clases, favoreciendo el respeto mutuo con padres y alumnos.
8. Conocer y cumplir la normativa y organización interna.
9. Cumplir puntualmente el calendario y horario escolar.
10. Implicarse en su perfeccionamiento y desarrollo profesional.
11. Guardar sigilo profesional de cuanta información tenga acceso por su condición y puesto





de trabajo.

12. Recoger todas las incidencias que detecten y trasladarlas al responsable que corresponda.
13. Trabajar en equipo.
14. Esforzarse en mantener buenas relaciones profesionales y humanas con el resto de compañeros.
15. Asistir a las sesiones del Claustro, reuniones de evaluación, de departamento y otros actos académicos, así como a las reuniones de los órganos de gobierno de los que pueda formar parte.
16. Aquellas otras que determine la legislación vigente.

**Artículo 16**  
**Funciones y**  
**responsabi-**  
**lidades**

A los profesores les corresponden las siguientes funciones:

1. La enseñanza de las materias, áreas, y asignaturas que tengan encomendadas.
2. Orientar a los alumnos en las técnicas de trabajo y de estudio específico de su área o materia, dirigir las prácticas y proyectos relativos a la misma, así como analizar y comentar con ellos las pruebas realizadas.
3. Promover y participar en las actividades, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los profesores y departamentos didácticos.
4. La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores propios de una sociedad democrática.
5. La tutoría, la dirección y la orientación de los alumnos para dirigir su aprendizaje, transmitirles valores y ayudarles, junto con los padres, para desarrollar sus capacidades y superar sus dificultades.
6. Atender al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
7. La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
8. Enseñar de manera eficiente, con el empleo de una amplia variedad de recursos y metodologías, con el fin de lograr un aprendizaje estimulante. Tener un perfecto conocimiento de los conceptos, habilidades y herramientas a desarrollar en su asignatura.
9. Controlar la asistencia de los alumnos y comunicar la no asistencia a quien corresponda.
10. Establecer una relación profesional con las familias e informarles periódicamente sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.
11. Participar en los planes de evaluación que determinen las Administraciones educativas o el Colegio.
12. La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.
13. Participar en las actuaciones previstas en el Plan de Convivencia.
14. Participar en los planes de mejora, innovación educativa y gestión de la calidad que se asuman en el Colegio.
15. Comunicar y justificar al Coordinador de Etapa y/o al Director Pedagógico, cuando se vaya a dar, su imposibilidad de asistencia a clase, ateniéndose a la normativa vigente e indicaciones del Colegio. En caso de ausencia justificada prevista con antelación, dejar trabajo preparado para los alumnos.
16. Fomentar la utilización de las TIC en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Velar por su buen uso y cumplir y hacer cumplir lo previsto en la legislación vigente.
17. Respetar las fechas de entrega de informes, programaciones y otros documentos, así como las normas establecidas para su correcta cumplimentación.
18. Asegurar un buen uso del material escolar por su parte y por parte de los alumnos, así como mantener las clases, la sala de profesores, la sala de recursos y los vestuarios



correctamente ordenados.

19. Realizar las vigilancias que le corresponden, siguiendo las instrucciones establecidas.
20. Vestir de acuerdo con las normas exigidas a los alumnos de Bachillerato.
21. Organizar las visitas y actividades aprobadas con antelación, informando a los Coordinadores de Etapa.
22. Otras que establezcan las Leyes, demás disposiciones legales, convenios colectivos de aplicación y aquellas que pueda asignarles la Entidad Titular del Colegio.

**Artículo 17**  
*Desempeño  
de compe-  
tencias*

Cada curso se realiza una evaluación de desempeño, según el perfil establecido por el Colegio, con el objeto de mejorar las competencias de los docentes. Se realiza a los profesores con una antigüedad inferior a 5 años y a 1/3 del resto de docentes. Se establecerán unos objetivos de mejora individuales.

**Artículo 18**  
*Admisión*

1. La cobertura de vacantes del profesorado compete a la Entidad Titular del Colegio. De las decisiones adoptadas y del currículo de los nuevos profesores, la Entidad Titular informará al Consejo Escolar cuando proceda.
2. En los niveles concertados, para cubrir vacantes de personal docente cuando sea de aplicación el artículo 60 de la LODE, sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior, la Entidad Titular del Centro la anunciará públicamente y simultáneamente instará la convocatoria del Consejo Escolar que se habrá de reunir en el plazo de diez días naturales a fin de fijar de común acuerdo los criterios de selección de los candidatos que, en todo caso, se basarán en los principios de mérito, capacidad profesional y adecuación a las características del Centro y del puesto docente. No obstante lo anterior, los criterios de selección podrán quedar establecidos con carácter permanente para todas las vacantes, salvo que circunstancias especiales aconsejaran su revisión.
3. Las vacantes del personal docente se pondrán cubrir mediante ampliación del horario de profesores que no presten sus servicios la jornada completa, por la incorporación de profesores excedentes o en análoga situación, o con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente respecto al profesorado cuya relación con la Entidad Titular no tenga carácter laboral.
4. Mientras se desarrolla el procedimiento de selección la Entidad Titular podrá cubrir provisionalmente la vacante.
5. De manera ordinaria la selección del profesorado para cubrir una plaza estable la llevará a cabo el Director General del Colegio, junto al Director Pedagógico de la etapa correspondiente, que presentará sus candidaturas al Referente de Titularidad, quien decidirá al respecto.

## **CAPITULO 4º: LOS PADRES**

“La familia es la principal responsable de la educación de sus hijos, y confía al colegio una parte importante de esta tarea. La elección del Colegio implica una aceptación expresa del Carácter Propio del centro, que se compromete a apoyar y respetar. Es necesaria una relación cercana con la familia, que ayude a un mayor conocimiento de cada alumna y alumno en sus distintas dimensiones y en los ambientes en que se desenvuelven. Participa responsablemente de la vida del colegio a través de la Asociación de Madres y Padres y de las instancias de organización, formación y orientación que el colegio ofrezca.”

(Carácter Propio)

**Artículo 19**  
*Derechos*

Los padres o tutores tienen derecho a:

1. Que en el Colegio se imparta el tipo de educación definido en el Carácter Propio y en el



Proyecto Educativo.

2. Que sus hijos reciban una educación con las máximas garantías de calidad, en consonancia con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía y en las leyes educativas.
3. Participar en los asuntos relacionados con el desarrollo del proceso educativo de sus hijos.
4. A estar informados sobre el proceso de aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos.
5. Ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.
6. Ser recibidos por los profesores, tutor, orientador, Director Pedagógico, Director General u otros estamentos del Colegio en los horarios establecidos.
7. Recibir la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
8. A participar en el control y gestión del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
9. Elegir a sus representantes en el Consejo Escolar en los niveles que corresponda.
10. Ser informados de las actividades y trayectoria del Colegio.

**Artículo 20**  
**Deberes**

Los padres están obligados a:

1. Procurar la adecuada colaboración entre la familia y el Colegio, a fin de alcanzar una mayor efectividad en la tarea educativa. A tal efecto:
  - Asistirán a las reuniones y entrevistas a las que sean convocados para tratar asuntos relacionados con la educación de sus hijos.
  - Adoptarán las medidas necesarias para que sus hijos cursen los niveles obligatorios de la educación y asistan regularmente a clase.
  - Estimularán y supervisarán a sus hijos para que lleven a cabo las actividades de estudio y trabajo que se les encomienden y propiciarán las circunstancias que, fuera del Colegio, puedan hacer más efectiva la acción educativa.
  - Informarán a quien corresponda de aquellos aspectos de la personalidad y circunstancias de sus hijos que sean relevantes para su formación e integración en el entorno escolar.
  - Participarán de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que el Colegio establezca con la familia para mejorar el rendimiento de sus hijos.
  - Colaborarán en el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas a sus hijos en el desarrollo del plan de trabajo a realizar fuera del Colegio a que estas puedan dar lugar.
2. Cumplir las obligaciones que se derivan de la relación contractual con el Colegio.
3. Conocer y apoyar la evolución del proceso educativo de sus hijos, en colaboración con los profesores y el Colegio.
4. Respetar el ejercicio de las competencias técnico-profesionales del personal del Colegio.
5. Justificar por escrito las faltas de asistencia o puntualidad de sus hijos.
6. Respetar y hacer respetar el estilo y las normas de organización y convivencia establecidas por el Colegio en aquellos aspectos que les conciernan.
7. Participar en las actuaciones previstas en el Plan de Convivencia del Colegio en los términos establecidos.
8. Aceptar las decisiones que sean adoptadas por los órganos de gobierno del Colegio dentro del marco del presente Reglamento.
9. Ejercitar responsablemente las facultades que les confiere la patria potestad.
10. Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.



## **CAPITULO 5º: PERSONAL NO DOCENTE**

“Constituyen una parte importante dentro de la Comunidad Educativa. Desde las tareas concretas que realizan, participan activamente de la misión educadora. Cada uno aporta su iniciativa, competencia y responsabilidad. Conocen y comparten el Carácter Propio y el Proyecto Educativo Anual del Colegio. Se mantienen en estrecha relación con los tutores y profesores. Su trato amable, su palabra atenta y su testimonio de vida son instrumentos de su pedagogía que los alumnos perciben y aprecian.”

(Carácter Propio)

**Artículo 21** El personal no docente tiene derecho a:

**Derechos**

1. Ser integrado como miembros de la Comunidad Educativa.
2. Ser informado acerca de los objetivos y organización general del Colegio y participar en su ejecución en aquello que les afecte.
3. Su formación permanente.
4. Presentar peticiones, recursos y sugerencias al órgano de gobierno que corresponda en cada caso, y participar en la vida y gestión del Colegio, de acuerdo con cuanto establece el presente Reglamento.
5. Hacer uso de aquellas instalaciones y medios materiales del Colegio que les sean necesarias para el desarrollo de su labor.
6. Elegir a su representante en el Consejo Escolar en los niveles que corresponda.

**Artículo 22** El personal no docente está obligado a:

**Deberes**

1. Ejercer sus funciones con arreglo a las condiciones estipuladas en su contrato y nombramiento.
2. Conocer el contenido del Carácter Propio del Centro y colaborar en su realización, en el ámbito de las competencias respectivas.
3. Procurar su perfeccionamiento y actualización profesional.
4. Respetar las Normas de Convivencia y colaborar en la prevención, detección y corrección de conductas contrarias a la convivencia, promoviendo el orden y la disciplina de los alumnos.
5. Cumplir puntualmente el calendario y horario laboral.
6. Recoger todas las incidencias que detecten y trasladarlas al responsable que corresponda.
7. Guardar sigilo y confidencialidad respecto de las actuaciones relacionadas con el ámbito educativo de las que tenga conocimiento.

**Artículo 23** El personal no docente será nombrado y cesado por la Entidad Titular del Colegio. De manera ordinaria la selección del personal no docente para cubrir una plaza estable la llevará a cabo el Administrador y el Director General, quienes presentarán sus candidaturas al Referente de Titularidad para que decida al respecto.

**Admisión y  
cese**



## **CAPITULO 6º OTROS MIEMBROS**

- Artículo 24**  
*Miembros* Los antiguos alumnos, voluntarios, colaboradores, profesionales y otras personas vinculadas al Colegio facilitan y favorecen con su tiempo y su dedicación la atención a diversas tareas y actividades del Colegio.  
Su participación en la acción educativa del Colegio se realiza de acuerdo con las orientaciones que determina la Entidad Titular.
- Artículo 25**  
*Derechos* Estos miembros de la Comunidad Educativa tendrán derecho a:
1. Hacer público en el ámbito escolar su condición de colaboradores o voluntarios.
  2. Ejercer sus funciones en los términos establecidos por la Entidad Titular y legislación que les sea aplicable.
- Artículo 26**  
*Deberes* Estos miembros de la Comunidad Educativa estarán obligados a:
1. Desarrollar su función en los términos establecidos en los programas que determine la Entidad Titular del Colegio
  2. No interferir en el normal desarrollo de la actividad del Colegio.
  3. Respetar las Normas de Convivencia del Colegio.

## **CAPITULO 7º LA PERTENENCIA Y LA PARTICIPACIÓN**

- Artículo 27**  
*Sentido de pertenencia*
1. El Colegio tendrá como principio rector favorecer la pertenencia y participación de todos los estamentos de la Comunidad Educativa según lo definido en el Carácter Propio.
  2. La pertenencia de los docentes y no docentes se fomentará cuidando los procesos de selección, acogida, acompañamiento, información, formación, participación, reconocimiento y despedida, estableciendo los planes y protocolos que sean precisos, y asumiendo aquellos que, con este fin, establezca la Entidad Titular.
- Artículo 28**  
*Acogida* Es un rasgo de nuestro estilo que tiene muy en cuenta la dignidad de la persona, la sencillez y la cercanía en el trato, el reconocimiento y respeto a las diferencias, el apoyo y la valoración del trabajo individual y en equipo.
- Artículo 29**  
*Selección* El proceso de selección afecta a los cargos directivos, profesores, personal no docente y otros colaboradores del Colegio. Se ejerce con la finalidad de garantizar que los candidatos se ajusten al perfil requerido, de acuerdo con el Carácter Propio, el Proyecto Educativo y las necesidades del Colegio.
- Artículo 30**  
*Acompañamiento* El acompañamiento es siempre necesario, especialmente en los primeros años de incorporación al Colegio. Consiste en guiar, apoyar, asesorar y ofrecer medios que permitan el crecimiento y autonomía personal, así como la realización de las propias responsabilidades, sin olvidar la conciencia de grupo y de pertenencia a una comunidad en la que todos tienen una misión y una visión compartidas.
- Artículo 31**  
*Información* Desde el momento de su ingreso en la Comunidad Educativa, y durante los años que formen parte de ella, cada uno de los miembros, de cualquier estamento, tiene el derecho a ser informado con detalle del Carácter Propio y de las características del Colegio; así como de todo aquello que favorezca su desarrollo, integración y participación activa en el ejercicio de sus funciones.
- Artículo 32**  
*Formación*
1. La formación, entendida como proceso nunca acabado de aprendizaje y crecimiento personal y profesional, exige responsabilidad y compromiso personal, así como impulso y



apoyo por parte de la Entidad Titular, el Equipo Directivo y de toda la Comunidad Educativa.

2. Se dirige a los alumnos, docentes, no docentes, equipos, familias, antiguos alumnos y otros miembros y colaboradores del Colegio.
3. Para que el centro pueda responder a los retos sociales y educativos del momento todos los miembros adultos de la Comunidad Educativa necesitan una formación continua que promueva y renueve su propia formación integral y especialmente su competencia profesional, las técnicas pedagógicas y la formación espiritual, para ello el Centro organizará por sí mismo y/o participará y promoverá planes adecuados de formación.
4. Todos los docentes recibirán formación institucional que les permita profundizar en el estilo educativo de la Sociedad del Sagrado Corazón.
5. El profesorado consciente de la necesidad de innovación en el Centro, asume el compromiso de realizar una formación inicial y continua, como parte esencial de su vinculación al Centro y del desempeño de sus tareas.
6. La formación integral de los alumnos está dirigida a desarrollar en ellos los valores, conocimientos, actitudes, habilidades y capacidades que les faciliten el crecimiento humano y cristiano, la incorporación a una formación superior, al mundo del trabajo, y principalmente, su integración en la vida social como agentes de transformación.

**Artículo 33**  
*Reconocimiento*

En el Colegio se procurará que todos los miembros de la Comunidad Educativa se sientan considerados como miembros necesarios en la misión y visión compartidas, sintiendo que se valora su trabajo, se confía en su capacidad y experiencia para llevar a cabo los proyectos propuestos, se promueve y apoya su formación, se delegan funciones y se incentivan las responsabilidades asumidas.

**Artículo 34**  
*Despedida*

Se promoverá el reconocimiento y el mantenimiento de los lazos de unión con aquellos que por motivos de edad u otras circunstancias dejan el centro.

**Artículo 35**  
*Participación*

La participación se caracteriza por ser:

1. La condición básica de funcionamiento del Colegio y el instrumento para la efectiva aplicación de su Carácter Propio y el Proyecto Educativo.
2. Expresión del sentido de corresponsabilidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
3. Diferenciada en función de la diversa aportación al proyecto común de los distintos miembros de la Comunidad Educativa.

**Artículo 36**  
*Ámbitos*

Los ámbitos de participación en el Colegio son:

1. Personal.
2. Órganos unipersonales.
3. Órganos colegiados.
4. Asociaciones.
5. Delegados.

**Artículo 37**  
*Ámbito personal*

Cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa participa, con su aportación, en la consecución de los objetivos del Colegio.

**Artículo 38**  
*Órganos Unipersonales y*

1. Los distintos miembros de la Comunidad Educativa participan en los órganos unipersonales y colegiados del Colegio según lo señalado en los Títulos Tercero y Cuarto del presente Reglamento.
2. La Entidad Titular podrá constituir comisiones para la participación de los miembros de la



**Colegiados** Comunidad Educativa en las áreas que se determinen.

**Artículo 39** 1. Los distintos estamentos de la Comunidad Educativa podrán constituir asociaciones, conforme a la legislación vigente, con la finalidad de:

**Asociaciones**

- a. Promover los derechos de los miembros de los respectivos estamentos y colaborar en el cumplimiento de sus deberes.
  - b. Contribuir a la consecución de los objetivos plasmados en el Carácter Propio y en el Proyecto Educativo.
2. Las Asociaciones tendrán derecho a:
- a. Establecer su domicilio social en el Colegio, previa autorización de la Entidad Titular.
  - b. Participar en las actividades educativas del Colegio de conformidad con lo que se establezca en la Programación General Anual (PGA).
  - c. Celebrar reuniones en el Colegio, para tratar asuntos de la vida escolar, y realizar sus actividades propias, previa autorización de la Entidad Titular. Dicha autorización se concederá siempre que no interfiera en el normal desarrollo de la vida del Colegio y sin perjuicio de la compensación económica que, en su caso, proceda.
  - d. Proponer candidatos de su respectivo estamento para el Consejo Escolar en los términos establecidos en el Título Tercero del presente Reglamento.
  - e. Solicitar información de los órganos del Colegio sobre aquellas cuestiones que les afecten.
  - f. Presentar sugerencias, peticiones y quejas formuladas por escrito, ante el órgano que en cada caso corresponda.
  - g. Reclamar ante el órgano competente en aquellos casos en que crean se han conculcados sus derechos.
  - h. Ejercer aquellos otros derechos reconocidos en las leyes, en el Carácter Propio y en el presente reglamento.
3. Las Asociaciones están obligadas a:
- a. Respetar y cumplir los derechos deberes señalados en los artículos 4 y 5 del presente Reglamento.
  - b. Respetar las Normas de Convivencia establecidas en el Colegio.
  - c. Cumplir los deberes propios del respectivo estamento.
  - d. Realizar sus actividades en coordinación con el Director General o con quien designe el Colegio.

**Artículo 40** Los alumnos y los padres podrán elegir democráticamente delegados de clase, curso y etapa por el procedimiento y con las funciones que determine la Entidad Titular del Colegio.

**Delegados**

1. Delegados de alumnos:
  - a. Los delegados de clase deberán ejercer durante el tiempo que dure su cargo las competencias que les designe el Colegio al comienzo de curso.
  - b. En caso de incumplimiento de las funciones asignadas, el Tutor, el Coordinador de la Etapa o el Director Pedagógico podrán cesar al delegado o subdelegado y elegir un nuevo representante.
  - c. Las funciones de los delegados son:
    - Colaborar con los profesores para crear un clima de convivencia adecuado en la clase y en el Colegio.
    - Representar a los compañeros ante los diferentes estamentos del Colegio.
    - Informar de aquellos problemas que surjan en clase y colaborar para su resolución.
    - Aquellas que el Equipo Directivo establezca.



2. Delegados de padres:

- a. La labor de los padres delegados de clase o curso debe contribuir a la aplicación del Proyecto Educativo. Este es el marco general de su actuación por lo que deben apoyar la línea educativa del Colegio y a los componentes de la Comunidad Educativa.
- b. Se solicita una actitud positiva, que implique a los padres en el quehacer educativo del profesorado, escuchando las inquietudes de los padres de forma global, sin entrar en temas de índole personal que tienen su cauce adecuado a través de los órganos unipersonales y colegiados. Evitarán el constituirse en meros receptores de quejas y demandas que están ya canalizadas en la organización del Colegio.





## **TITULO II LA ACCIÓN EDUCATIVA**

### **Artículo 41**

#### ***Principios***

1. La acción educativa del Colegio se articula en torno al Carácter Propio, el Proyecto Educativo, la legislación aplicable, las características de los agentes y de sus destinatarios, los recursos del Colegio y el entorno en que se encuentra.
2. Los miembros de la Comunidad Educativa, cada uno según su aportación, son los protagonistas de la acción educativa del Colegio.
3. Se asume como una opción de calidad educativa la promoción del aprendizaje a lo largo de toda la vida y la búsqueda de la excelencia en la docencia mediante la mejora continua y la innovación pedagógica y pastoral.
4. Busca dar respuesta a los retos sociales y culturales, suscitando una actitud dialogante, responsable y comprometida, en un mundo plural y en constante cambio.
5. Contribuye al desarrollo y transformación social, y promueve el conocimiento y la participación en proyectos y acciones solidarias.
6. La acción educativa integra e interrelaciona los aspectos académicos, formativos, pastorales y aquellos otros orientados a la consecución de los objetivos del Carácter Propio y del Proyecto Educativo.
7. La acción educativa se desarrolla de acuerdo con el estilo educador de los colegios del Sagrado Corazón que se concreta y se define en el Carácter Propio sobre estos cuatro pilares:
  - a. Ambiente de familia como sello de identidad.
  - b. Apertura a todas las personas y culturas con un estilo de vida sobrio y sencillo, haciendo del Colegio un lugar de acogida y encuentro para la Comunidad Educativa.
  - c. Valoración de la persona en su totalidad.
  - d. Anuncio explícito del amor de Dios manifestado en Jesucristo.

### **Artículo 42**

#### ***Carácter Propio***

1. La Entidad Titular establece y modifica el Carácter Propio del Colegio. Este derecho lo ejerce la Congregación de Religiosas del Sagrado Corazón y no es delegable.
2. El Carácter Propio del Colegio, compartido con todos los colegios de la Red, es el inspirador de otros documentos básicos y define:
  - a. La naturaleza, características y finalidades fundamentales del Colegio, la razón de su fundación y su misión.
  - b. La visión de persona que orienta la acción educativa.
  - c. Los valores, actitudes y comportamientos que se potencian.
  - d. Los criterios pedagógicos fundamentales.
  - e. Los elementos básicos de la configuración organizativa del Colegio y su articulación en torno a la Comunidad Educativa.
3. El Colegio y su Comunidad Educativa son responsables de difundir, trabajar y desarrollar de manera coherente lo recogido en sus páginas.
4. Cualquier modificación en el Carácter Propio se pondrá en conocimiento de la Comunidad Educativa con antelación suficiente.

### **Artículo 43**

#### ***Proyecto Educativo***

1. El Proyecto Educativo define la contextualización para el Colegio del Proyecto Educativo Institucional; incorpora el Carácter Propio y da prioridad a sus objetivos para un período de tiempo determinado, respondiendo a las demandas que se presentan con mayor relevancia tras un análisis que tenga en cuenta:
  - a. El marco legislativo.
  - b. Los recursos materiales, personales y de espacio.



- c. Las características del entorno cultural y social del Colegio<sup>8</sup>.
- d. Los indicadores de evaluación, calidad, etc.
- e. Las orientaciones pastorales de la Iglesia.
2. El Proyecto Educativo Institucional es dispuesto por la Entidad Titular e ilumina e inspira el Proyecto Educativo del Colegio.
3. El Proyecto Educativo integra un conjunto de documentos:
  - a. Carácter Propio.
  - b. Planificación estratégica: Misión, Visión y Valores. Análisis del contexto. Planes educativo-pastorales. Planes de desarrollo y gestión.
  - c. Concreciones curriculares establecidas por la administración.
  - d. Plan de Convivencia.
4. En su elaboración participan los distintos sectores de la Comunidad Educativa, sus Asociaciones y los órganos de gobierno y gestión y de coordinación del Colegio, conforme al procedimiento que establezca la Entidad Titular. El Director General dirige y coordina su elaboración, ejecución y evaluación.
5. Debe ser conocido por el Equipo Directivo, el claustro de profesores, el Consejo Escolar y, de manera general, por toda la Comunidad Educativa.
6. El grado de consecución del Proyecto Educativo será un indicador del nivel de calidad de la oferta realizada por el Colegio. El Equipo Directivo hará seguimiento y evaluación, con carácter periódico, proponiendo modificaciones o acciones de mejora en caso de considerarlo necesario.

**Artículo 44**  
*Proyecto  
Curricular de  
Etapa*

1. El Proyecto Curricular de Etapa<sup>9</sup> es el desarrollo y concreción del currículo de la etapa correspondiente, que adapta las finalidades que deben desarrollarse en la etapa integrando, e interrelacionando, las distintas facetas de la acción educativa del Colegio, de acuerdo con su Proyecto Educativo.
2. El Proyecto Curricular de Etapa incluirá, al menos:
  - a. La concreción de los objetivos de la Etapa.
  - b. Los contenidos de cada área o materia y su secuenciación.
  - c. La metodología pedagógica y la organización de recursos (agrupamientos, espacios, tiempos...)
  - d. Los criterios de evaluación y de promoción
  - e. Las medidas para atender a la diversidad.
  - f. Las medidas de coordinación de cada área o materia con el resto de las enseñanzas impartidas en el Colegio.
  - g. Los principios de organización y funcionamiento de las tutorías.
3. El Proyecto Curricular de Etapa es elaborado y aprobado por la sección del Claustro de esa Etapa y por los educadores que participan en las acciones académicas, formativas o pastorales de los alumnos de la Etapa, conforme al procedimiento que determine el Equipo Directivo. Dirige su elaboración, ejecución y evaluación el Director Pedagógico.

**Artículo 45**  
*Programación de aula*

1. Los profesores realizarán la programación didáctica conforme a las determinaciones del Proyecto Curricular de Etapa y en coordinación con los otros profesores del mismo curso y Departamento.

<sup>8</sup> Conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la LOE, en su redacción conforme a la Disposición Final Segunda de la LOMCE (BOE del 10 de diciembre de 2013)

<sup>9</sup> La LOE no alude a los Proyectos Curriculares, pero consideramos que la diferencia entre Proyecto Educativo y Proyecto Curricular puede resultar interesante en un Centro integrado con varias etapas.



2. La programación es aprobada por el Departamento de la asignatura con el visto bueno del Director Pedagógico de la Etapa.

**Artículo 46**  
*Evaluación*

1. La evaluación de la acción educativa es el instrumento para la verificación del cumplimiento de los objetivos del Colegio recogidos en el Proyecto Educativo y la base para la adopción de las correcciones que sean pertinentes para un mejor logro de sus fines.
2. La evaluación de la acción educativa abarca todos los aspectos del funcionamiento del Colegio.
3. En la evaluación de la acción educativa participará toda la Comunidad Educativa. Dirige su elaboración y ejecución el Director General.
4. El Colegio desarrollará procesos de mejora continua para el adecuado cumplimiento de su Proyecto Educativo.

**Artículo 47**  
*Programación General Anual y Memoria*

1. La Programación General Anual incluirá:
  - a. Las modificaciones del Proyecto Curricular de Etapa derivadas de la evaluación del mismo.
  - b. Los objetivos en los distintos ámbitos de organización del Colegio.
  - c. Los criterios de elaboración de los horarios de los alumnos y la organización básica del profesorado.
  - d. La programación de las actividades docentes.
  - e. Las acciones de formación permanente del profesorado.
  - f. El procedimiento de evaluación de los diversos aspectos (dirección, función docente, formativos, pastorales...) incorporados a su Proyecto Educativo.
2. La Memoria Final de Curso recopila la información relevante sobre el curso escolar una vez finalizado este, y la evalúa conforme a los objetivos y acciones definidos en la Programación General Anual, incorporando iniciativas y propuestas de mejora.
3. La Programación General Anual y la Memoria Final de Curso son elaboradas por el Equipo Directivo, previo informe del Claustro de Profesores. Informada y evaluada por el Consejo Escolar, a propuesta del Director General. Dirige su elaboración, ejecución y evaluación el Director General.
4. El Colegio desarrollará procesos de mejora continua para el adecuado cumplimiento de su Proyecto Educativo que se recogerán en la Programación General Anual y se evaluarán en la Memoria Final de Curso.

**Artículo 48**  
*Plan de Pastoral*

1. El Colegio hace suyo el Plan Marco de Pastoral propuesto por la Red. Se encarga de su concreción el Equipo de Pastoral, el Equipo Directivo y en última instancia el Consejo Pastoral.
2. El Plan de Pastoral busca que la Pastoral dé coherencia y unidad a toda la acción educativa.

**Artículo 49**  
*Plan de Convivencia*

1. Uno de los objetivos del Colegio es lograr un clima de convivencia basado en el respeto y en la comunicación fluida, abierta y sincera entre todos los miembros de la Comunidad Educativa para asumir las diferencias, respetar a los otros, dialogar y convivir.
2. El Plan de Convivencia recoge las actividades que se programen en el Colegio, ya sean dentro o fuera del horario lectivo, para fomentar un buen clima de convivencia dentro del mismo y también recoge el conjunto de normas de convivencia.
3. El Plan de Convivencia será elaborado por el Equipo Directivo del Colegio con la participación efectiva de los miembros de la Comunidad Educativa en la forma que determine la Entidad Titular. Dicho Plan será aprobado por el Equipo Directivo, formará parte del Proyecto Educativo y se incorporará a la Programación General Anual.

**Artículo 50**

1. La acción tutorial tiene como finalidad atender a los aspectos del desarrollo, maduración,



***Plan de  
Acción  
Tutorial***

orientación y aprendizaje de los alumnos, tanto considerados individualmente como en grupo. Para ello, el tutor debe conocer a sus alumnos lo mejor posible en las diferentes facetas que conforman su personalidad, y tiene que servir de nexo de unión entre la familia y el centro por un lado, y por otro, entre los profesores que atienden a un mismo grupo de alumnos.

2. Siguiendo la línea del Carácter Propio, el Colegio ofrece una educación basada en los valores humanos y evangélicos. Esto también se recoge en el Plan de Acción Tutorial.
3. El Plan de Acción Tutorial es elaborado y aprobado por el Equipo Directivo con el asesoramiento del departamento de Orientación. Lo desarrollan los tutores y profesores en las actividades diarias, en las aulas y distintos espacios del Colegio.

**Artículo 51**  
***Plan de  
Atención a la  
diversidad***

1. El Colegio asume el compromiso de atender a la diversidad y trata de dar respuesta adecuada a las necesidades educativas que presentan algunos alumnos. En este sentido se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:
  - a. Los equipos docentes profundizarán en el conocimiento de las capacidades y de las necesidades de los alumnos, con el fin de tomar las medidas adecuadas que permitan atender a los alumnos con necesidades educativas especiales.
  - b. Los equipos docentes estarán abiertos a agrupamientos flexibles.
2. El Plan de Atención a la Diversidad será elaborado y aprobado por el Equipo Directivo con la participación y asesoramiento del departamento de orientación.



## TITULO III ÓRGANOS DE GOBIERNO, PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN

- Artículo 52** La actuación del Colegio se caracterizará por los siguientes principios:
- Principios de gobierno, participación y gestión*
- Prioridad de la persona y reconocimiento de su dignidad.
  - Principios éticos fundamentados en los valores evangélicos recogidos en la propuesta educativa de los Colegios del Sagrado Corazón como son la reciprocidad, la solidaridad...
  - Transparencia. Cualquier actuación tendrá que basarse en un conocimiento y procedimiento transparente, que haga evidente el propósito de las partes implicadas.
  - Colaboración. El Colegio podrá establecer acuerdos de colaboración con otras entidades siempre que estos acuerdos respondan a la Misión y Visión, y no sean contrarios a los valores del Carácter Propio.
  - Reflexión sobre la propia práctica, evaluando las actuaciones y proyectando con coherencia con el Carácter Propio, buscando la mejora continua.
  - Participación e implicación de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.
  - Trabajo en equipo, con visiones compartidas, como comunidad que aprende.
  - Toma de decisiones encaminada a la consecución de los fines y objetivos del Proyecto Educativo.
- Artículo 53** 1. Los órganos de gobierno, participación y gestión del Colegio son unipersonales y colegiados.
- Definición*
- Son órganos unipersonales de gobierno, participación y gestión:
    - El Director General.
    - El Director Pedagógico de cada Etapa.
    - El Coordinador de cada Etapa.
    - El Coordinador de Pastoral.
    - El Administrador.
  - Son órganos colegiados de gobierno, participación y gestión:
    - El Equipo Directivo.
    - El Claustro de Profesores.
    - El Equipo de Pastoral.
    - El Consejo Escolar.
  - Los órganos de gobierno, participación y gestión desarrollarán sus funciones promoviendo los objetivos del Carácter Propio y del Proyecto Educativo y de conformidad con la legalidad vigente.

## CAPITULO Iº ÓRGANOS UNIPERSONALES DE GOBIERNO, PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN

- Artículo 54** El Director General materializa en el Colegio los objetivos generales de la Red y realiza la gestión general del Colegio. Es la pieza clave en el ejercicio de la Titularidad, pues desarrolla la gestión del Colegio en el día a día y el Carácter Propio de los Colegios del Sagrado Corazón. Es la persona principal de enlace con el referente de Titularidad del Equipo Red y para el Equipo Red a la hora de establecer comunicación con el Colegio.
- Director General*
- El Director General se responsabiliza de que las competencias de la Entidad Titular, como Titular del Colegio, sean respetadas y atendidas. El Director General sigue y está



permanentemente informado del funcionamiento del Colegio en todos sus aspectos.

**Artículo 55**  
**Competen-**  
**cias**

Son competencias del Director General:

1. Representar a la Entidad Titular con las facultades que esta le otorgue y asumiendo la responsabilidad en la gestión del mismo.
2. Ostentar la representación ordinaria de la Entidad Titular del Colegio ante todo tipo de instancias civiles y eclesiásticas.
3. Solicitar y firmar conciertos educativos y subvenciones conforme al Carácter Propio, previo estudio y autorización del Equipo Red.
4. Cumplir, hacer cumplir las leyes y demás disposiciones vigentes y responder ante la administración de su cumplimiento.
5. Velar por la efectiva realización del Carácter Propio y del Proyecto Educativo del Colegio.
6. Asumir la responsabilidad de la adaptación al Colegio de los marcos de referencia proporcionados por el Equipo Red.
7. Establecer el Plan Estratégico del Colegio de acuerdo con el marco establecido por el Equipo Red.
8. Impulsar la acción Pastoral del Colegio.
9. Informar al referente de Titularidad del Equipo Red de la marcha del Colegio.
10. Solicitar ayuda y apoyo al Referente de Titularidad cuando lo necesite.
11. Proponer al Equipo Red personas para ejercer el cargo de Director Pedagógico previa consulta a la sección de claustro correspondiente.
12. Convocar y presidir los actos académicos y las reuniones de la Comunidad Educativa, del Equipo Directivo y del Claustro.
13. Presidir, cuando asista, las reuniones del centro sin menoscabo de las facultades reconocidas a los otros órganos unipersonales.
14. Asumir de forma subsidiaria junto con el Equipo Red, la responsabilidad de la gestión económica del Colegio, del presupuesto y de la rendición de cuentas y proponerlo en su caso, para su aprobación al Consejo Escolar en los niveles concertados.
15. Solicitar autorización de la administración educativa, previo acuerdo del Consejo Escolar, para las percepciones económicas correspondientes a actividades y servicios complementarios.
16. Gestionar, junto a la administradora, la adjudicación y contratación de servicios del Colegio, previo estudio y autorización del referente de Titularidad.
17. Aplicar los criterios de selección de personal del Colegio elaborados por el Equipo de la Red y de acuerdo con la normativa vigente.
18. Proponer al Referente de Titularidad la contratación del personal y ejercitar la jefatura del mismo y los derechos derivados de la relación laboral.
19. Coordinar la distribución general de horarios y velar por su cumplimiento.
20. Establecer con el Equipo Directivo el calendario anual y el horario general del Colegio.
21. Impulsar procesos de evaluación interna del Colegio y propuestas de mejora.
22. Conceder permisos de ausencia al personal docente y de administración y servicios.
23. Asumir la responsabilidad en la admisión de alumnos de acuerdo con la normativa vigente.
24. Impulsar y coordinar el proceso de constitución y renovación del Consejo Escolar conforme a la normativa vigente.
25. Promover y planificar la formación del profesorado y la cualificación profesional de directivos y personal de administración y servicios en colaboración con la Red.
26. Velar por el orden y disciplina de los alumnos en colaboración con el Equipo Directivo y el personal del Colegio.



27. Resolver los asuntos de carácter grave relacionados con el personal, alumnos y familias en colaboración con el referente de Titularidad.
28. Promover la elaboración de la Programación General Anual y la Memoria Final de curso.
29. Coordinar, en colaboración con el Equipo Directivo, el uso de instalaciones, materiales y velar por su correcto mantenimiento y actualización.
30. Mantener relación habitual con el APA para asegurar la adecuada coordinación entre el Colegio y la asociación.
31. Buscar la participación e implicación de las familias en el desarrollo del Proyecto Educativo del Colegio.
32. Potenciar las relaciones externas del Colegio con organizaciones del entorno.
33. Delegar funciones propias de la Dirección en otros órganos unipersonales de gobierno y gestión.
34. Aquellas que le delegue la Entidad Titular, otras que se señalan en el presente Reglamento y aquellas que le asigne la normativa vigente.

**Artículo 56**  
*Nombra-  
miento y  
cese*

El Director General es nombrado por la Superiora Provincial, previa consulta al claustro gestionada por el Equipo de la Red, por un periodo de cuatro años, con posibilidad de renovación que se establecerán según convenga con una duración máxima de otros cuatro años. El procedimiento detallado de elección y evaluación periódica queda recogido en un anexo al RRI Marco de la Red de Colegios del Sagrado Corazón.

**Artículo 57**  
*Director  
Pedagógico*

Es el responsable de liderar, dirigir, coordinar y animar la acción académica y educativa de sus etapas. Colabora con el Director General para hacer realidad en la vida del Colegio el Carácter Propio y el Proyecto Educativo. El Director Pedagógico forma parte del Equipo Directivo y preside las reuniones periódicas del Equipo de Coordinación Pedagógica, de las juntas de evaluación y, si procede, del Consejo Escolar.

**Artículo 58**  
*Competen-  
cias*

Son competencias del Director Pedagógico en su correspondiente ámbito:

1. Liderar, dirigir y coordinar las actividades educativas de las etapas.
2. Coordinar la elaboración de la Programación General Anual y la Memoria Final de curso.
3. Convocar y presidir los actos académicos y las reuniones de su etapa y si procede, las reuniones del Consejo Escolar.
4. Organizar, junto con el Coordinador de etapa, el calendario de actividades de la etapa.
5. Ejercer la jefatura del personal docente en los aspectos académicos: programación, realización y evaluación de la acción educativa.
6. Ejecutar y controlar el cumplimiento de los acuerdos tomados en los actos académicos, las reuniones de la Comunidad Educativa, Equipo Directivo y del Claustro, en el ámbito de sus facultades, y proporcionar la información que corresponda a los diversos estamentos.
7. Favorecer la relación y la convivencia entre los miembros de la Comunidad Educativa.
8. Proponer al Director General la asignación de coordinadores de etapa, de departamento y tutores.
9. Proponer al Director General la asignación de materias a los profesores.
10. Promover y orientar la acción tutorial junto al departamento de orientación.
11. Elaborar los horarios lectivos de los profesores de acuerdo con las directrices del Director General.
12. Coordinar e impulsar los aspectos metodológicos de la práctica docente en consonancia con el Proyecto Educativo, la organización pedagógica y las orientaciones curriculares.
13. Impulsar los proyectos de innovación pedagógica del Colegio.
14. Impulsar el uso de las TIC como herramienta de información, comunicación y aprendizaje.



15. Promover que la acción educativa del Colegio sea expresión de la opción pastoral expresada en el Carácter Propio, en el Proyecto Educativo y en el Plan de Pastoral.
16. Realizar el acompañamiento y seguimiento de los docentes de su etapa proponiendo objetivos de mejora en caso necesario e informar al Director General de las actuaciones realizadas.
17. Visar las certificaciones y documentos académicos.
18. Participar en las reuniones del Equipo Directivo y aportar la información de los profesores al equipo y del equipo a los profesores.
19. Trabajar coordinadamente con el Director Pedagógico de las otras etapas en aquellos aspectos que sean comunes o de interés general.
20. Coordinar e impulsar la programación de actividades de formación, mejora continua y cualificación profesional del profesorado.
21. Velar por el orden y la disciplina de la etapa, por la realización de las actividades programadas dentro del Plan de Convivencia, en colaboración con el Coordinador de la etapa.
22. Aquellas que le encomiende la Entidad Titular del Colegio en el ámbito educativo y otras señaladas en la legislación vigente.

**Artículo 59**

*Ámbito y  
nombra-  
miento*

1. En el Colegio existirán dos Directores Pedagógicos, que corresponden a las siguientes etapas:
  - a. Educación Infantil y Primaria.
  - b. Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
2. El director Pedagógico es nombrado por el Equipo Red en un proceso gestionado por la Dirección General del Colegio, previa consulta a la sección de claustro correspondiente.
3. La duración del cargo de Director Pedagógico será de cuatro años con posibilidad de renovación por períodos que se establecerán según convenga con una duración máxima de otros cuatro años.

**Artículo 60**

*Cese,  
suspensión y  
ausencia*

1. El Director Pedagógico cesará:
  - a. Al concluir el período del mandato para el que fue nombrado.
  - b. Por decisión de la Entidad Titular del Colegio cuando concurren razones justificadas de las que dará cuenta al Consejo Escolar.
  - c. Por dimisión.
  - d. Por cesar como profesor del Colegio.
  - e. Por imposibilidad de ejercer el cargo.
2. El Equipo Red podrá suspender cautelarmente al Director Pedagógico antes del término de su mandato cuando concurren razones justificadas, de las que dará cuenta al Consejo Escolar y tras dar audiencia al interesado. La suspensión cautelar no podrá tener una duración superior a un mes. En dicho plazo habrá de producirse el cese o la rehabilitación.
3. En caso de cese, suspensión o ausencia del Director Pedagógico asumirá provisionalmente sus funciones, hasta el nombramiento del sustituto, rehabilitación o reincorporación, la persona encargada por la Entidad Titular que cumpla los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

En cualquier caso y salvo lo dispuesto en el presente artículo, la duración del mandato de la persona designada provisionalmente no podrá ser superior a tres meses consecutivos, a no ser que no se pueda proceder al nombramiento del sustituto temporal o del nuevo Director Pedagógico por causas no imputables a la Entidad Titular del Colegio.





- Artículo 61** Es el responsable de promover y animar la acción pastoral del Colegio en nombre y representación de la Titularidad, en el marco del Plan de Pastoral; y coordinar la realización de las funciones propias del Equipo de Pastoral.
- Coordinador de Pastoral*
- Artículo 62** Son competencias del Coordinador de Pastoral:
- Competencias*
1. Coordinar la programación, desarrollo y evaluación del Plan de Pastoral.
  2. Presidir y convocar las reuniones del Equipo Pastoral y del Consejo Pastoral.
  3. Coordinar al Equipo de Pastoral.
  4. Colaborar con los Directores Pedagógicos y el departamento de orientación en el Plan de Acción Tutorial.
  5. Coordinar con el Equipo Directivo la acción solidaria del Colegio.
  6. Orientar la acción pastoral del Colegio hacia la participación responsable en la comunidad cristiana.
  7. Animar la coordinación de la acción pastoral del Colegio con la de la parroquia y la Iglesia diocesana.
  8. Ofrecer orientaciones y recursos al personal para el desarrollo de la acción educativo-pastoral.
  9. Atender y cuidar la educación en la fe de los alumnos.
  10. Impulsar el proceso de enseñanza-aprendizaje, y el diálogo fe-cultura en coordinación con el departamento de religión.
  11. Impulsar la formación pastoral del personal del Colegio.
  12. Aquellas otras que determine la Entidad Titular.
- Artículo 63** 1. Forma parte del Equipo Directivo, del Equipo de Pastoral y participará en el resto de los equipos cuando su presencia sea necesaria.
- Nombramiento y cese* 2. Es nombrado por la Superiora Provincial por un periodo de cuatro años, con posibilidad de renovación por periodos, que se establecerán según convenga con una duración máxima de otros cuatro años.
- Artículo 64** Es responsable de la gestión económica y laboral del Colegio, y ejerce sus funciones en dependencia directa del Director General.
- Administrador*
- Artículo 65** Son competencias del Administrador:
- Competencias*
1. Confeccionar la memoria económica, la rendición anual de cuentas y el anteproyecto de presupuesto del Colegio correspondiente a cada ejercicio económico. A estos efectos, requerirá y recibirá oportunamente de los responsables directos de los diversos centros de costes los datos necesarios.
  2. Dirigir la administración y llevar la contabilidad y el inventario del Colegio.
  3. Organizar, administrar y gestionar los servicios de compra y almacén de material fungible, reparaciones y, en general, los servicios del Colegio.
  4. Atender a la conservación del edificio e instalaciones con el consiguiente seguimiento de las obras y reparaciones pertinentes, de acuerdo con el Equipo Directivo y la Entidad Titular.
  5. Gestionar la cesión y alquiler de las instalaciones del Colegio a otras entidades, previa autorización de la Entidad Titular.
  6. Supervisar la recaudación y liquidación de los derechos económicos que procedan, según la legislación vigente, y el cumplimiento, por el Colegio, de las obligaciones fiscales y de cotización a la Seguridad Social.



7. Ordenar los pagos y gestionar las cuentas bancarias del Colegio conforme a los poderes que tenga otorgados por la Entidad Titular.
8. Gestionar los temas laborales correspondientes a todo el personal.
9. En los niveles concertados, llevar el control y seguimiento de las nóminas del personal pagado por la administración pública, así como la presentación ante el Consejo Escolar y ante la propia administración del presupuesto, y de la Justificación de las partidas recibidas para el funcionamiento de estos niveles.
10. Coordinar el trabajo, horario y vacaciones del personal de administración y servicios.
11. Mantener informado al Director General de la marcha económica del Colegio, facilitando toda la información necesaria sobre el resultado final del ejercicio contable al Director General y a la Ecónoma Provincial.
12. Llevar el control de las empresas con las que se tenga algún tipo de contrato.
13. Supervisar el cumplimiento de la legislación relativa a la Prevención de Riesgos Laborales.
14. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones relativas a higiene y sanidad escolar, así como todo lo relativo al Plan de prevención, autoprotección y evacuación.
15. Conforme a la legislación vigente, establecer las cuotas de los alumnos, gestionando el cobro de las mismas, así como las ayudas o bonificaciones, tanto del propio Colegio como de organismos oficiales, haciendo llegar la información puntual de ellas a las familias.
16. Supervisar y ejecutar las medidas apropiadas para llevar a cabo la ley Orgánica de Protección de Datos.
17. Aquellas otras que determine la Entidad Titular del Colegio.

**Artículo 66** Es nombrado y cesado por la Superiora Provincial.

*Nombra-  
miento y cese*

**Artículo 67** Es el responsable de organizar y coordinar el conjunto de actividades relacionados con la convivencia, la organización y el funcionamiento en la correspondiente etapa educativa.

*Coordinador  
de Etapa*

**Artículo 68** Son competencias del Coordinador de Etapa:

*Competen-  
cias*

- I. Organizar y coordinar las actividades de la Etapa.
  - a. Participar en las reuniones de Coordinadores de Etapa del Colegio.
  - b. Convocar y presidir las reuniones de coordinación de la Etapa.
  - c. Colaborar con otros equipos del Colegio en actividades programadas para su Etapa.
  - d. Materializar y coordinar la organización de actividades, celebraciones, fiestas y visitas culturales de su Etapa junto con el Director Pedagógico.
  - e. Detectar las necesidades que surjan y buscar las soluciones adecuadas para el buen funcionamiento de la Etapa.
  - f. Reunirse periódicamente con los auxiliares de la Etapa para organizar o evaluar las tareas asignadas.
  - g. Organizar las vigilancias de recreos y otros espacios que requiera la Etapa.
  - h. Proporcionar a las familias la información necesaria sobre las actividades que así lo requieran.
  - i. Prever y procurar dotar del material necesario.
  - j. Organizar junto a los otros coordinadores aquellas actividades que fueran comunes a todas las etapas.
  - k. Aquellas otras que le encomiende la Entidad Titular del Colegio.



2. Favorecer y animar junto al Director Pedagógico la convivencia y corregir las alteraciones que se produzcan en los términos señalados en el presente reglamento:
  - a. Ser consultado y oído, con carácter previo, a cualquier medida que se tome en la etapa por el Director General, en relación a alumnos, profesores, auxiliares..., en el ámbito de su competencia.
  - b. Ser oído con carácter previo al nombramiento de los tutores de su Etapa.
  - c. Animar el clima de convivencia entre todos los miembros de la Etapa.
  - d. Llevar el control de ausencia y retrasos de profesores y estar informado de la puntualidad de los alumnos.
  - e. Informar periódicamente al Director General y a Administración de cuantas ausencias y retrasos se produzcan en los profesores.
  - f. Velar por el cumplimiento de las Normas de Convivencia haciendo hincapié en aquellas que se hayan priorizado.
  - g. Revisar junto a los profesores, las Normas de Convivencia, corrigiendo aquellos aspectos que fuera necesario.
  - h. Organizar las sustituciones de clases ante la ausencia de algún profesor.
3. Servir de cauce de información y comunicación entre el Equipo Directivo y el equipo de profesores.

**Artículo 69**

*Ámbito,  
nombramiento y cese*

1. En el Colegio existirá un Coordinador por cada una de las siguientes etapas:
  - a. Educación Infantil.
  - b. Educación Primaria.
  - c. Educación Secundaria Obligatoria.
  - d. Bachillerato.
2. El Coordinador de Etapa es nombrado y cesado por el Director General, a propuesta del Director Pedagógico correspondiente.
3. La duración de su mandato será de cuatro años, con posibilidad de renovación por períodos, que se establecerán con una duración máxima de otros cuatro años.

## **CAPITULO 2º ÓRGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO, PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN**

**Artículo 70**

*Equipo Directivo.  
Definición y Composición*

1. Es el órgano ordinario de gestión del Colegio y el encargado de impulsar su acción educativa global.
2. El equipo Directivo está formado por:
  - a. El Director General que lo convoca y preside.
  - b. Los Directores Pedagógicos.
  - c. El Coordinador de Pastoral.
  - d. El Administrador.
3. A las reuniones del Equipo Directivo podrán ser convocadas por el Director General otras personas, con voz pero sin voto.

**Artículo 71**

*Competencias*

1. Asesorarse entre los miembros del Equipo Directivo en el ejercicio de sus funciones.
2. Tomar decisiones, en el ámbito de su competencia, sobre asuntos relacionados con la marcha ordinaria del Colegio.
3. Programar, coordinar e impulsar las actividades generales del Colegio y las actividades no regladas.



4. Coordinar el desarrollo de los diferentes aspectos del funcionamiento del Colegio en orden a la realización de sus objetivos.
5. Elaborar, controlar su ejecución y evaluar, a propuesta del Director General, la Programación General Anual y la Memoria Final de curso.
6. Reflexionar sobre la manera de mantener vivo el espíritu del Carácter Propio y del Proyecto Educativo con vistas a una mejor realización de los mismos.
7. Estudiar y preparar los asuntos que se deban someter al Consejo Escolar en las etapas concertadas y promover la ejecución de las decisiones tomadas en dicho Consejo.
8. Establecer el procedimiento de participación en la elaboración y revisión del Proyecto Educativo del Colegio, y en las directrices para la programación y desarrollo de actividades y servicios en el Colegio.
9. Fomentar la formación permanente del profesorado y la actualización pedagógica del Colegio en orden a asegurar la adecuada aplicación del Carácter Propio.
10. Elaborar el Plan de Convivencia del Colegio.
11. Conocer y analizar la marcha de los diversos ámbitos encomendados a cada uno de los miembros del Equipo Directivo.
12. Ser informado y estudiar las iniciativas y las consultas propuestas por las diferentes etapas.
13. Colaborar con los coordinadores en el cuidado del orden y la disciplina de los alumnos.
14. Asumir las competencias del Director General en su ausencia.
15. Informar al Director General sobre la marcha de los diversos sectores de actividad de los que es responsable cada miembro del Equipo Directivo y proponer cuanto se crea oportuno para la mejora de la acción educativa.
16. Asesorar en la elaboración de los presupuestos, aprobarlos y colaborar en su seguimiento velando por la viabilidad económica del Colegio.
17. Promover y coordinar la evaluación global del centro y dar información al Consejo Escolar.
18. Conocer, estudiar y aprobar el borrador de Reglamento de Régimen Interior así como sus eventuales modificaciones.
19. Aprobar los criterios de selección del personal docente y proponerlos, a su vez, al Consejo Escolar para su aprobación en las etapas concertadas.
20. Promover y, en su caso, realizar la atención al personal del Centro, el diálogo educativo, el trabajo en equipo, la información periódica o frecuente al claustro sobre los asuntos del Centro y la participación del claustro (general o por Etapas) en las iniciativas, planes y asuntos del Equipo Directivo.
21. Realizar la evaluación de competencias del personal docente propuesto por el Director General.
22. Colaborar con el Director General en el cumplimiento del calendario escolar y del horario lectivo del profesorado.
23. Aquellas otras que se le hayan atribuido en el presente Reglamento.

**Artículo 72** El Equipo Directivo se reunirá semanalmente con carácter ordinario. A las reuniones del Equipo Directivo podrán ser convocadas otras personas o funciones, con voz pero sin voto.  
*Reuniones*

**Artículo 73** El Consejo Escolar es el máximo órgano de participación de toda la Comunidad Educativa en el Colegio. Su competencia se extiende a las enseñanzas objeto de concierto educativo con la administración. Su composición y competencias son las señaladas en el presente Reglamento, que refleja las que la legislación vigente atribuye.  
*Consejo Escolar*

**Artículo 74** El Consejo Escolar está formado por:

*Composición* 1. El Director General.



2. Tres representantes de la Entidad Titular del Colegio. Uno de ellos será el Director Pedagógico de la Etapa con mayor número de unidades concertadas, que actuará como Presidente.
3. Cuatro representantes del profesorado, elegidos por los miembros de los niveles concertados.
4. Cuatro representantes de padres o tutores, elegidos por los miembros de los niveles concertados.
5. Un representante del personal no docente.
6. Dos representantes de los alumnos elegidos entre ellos a partir de 1º de Educación Secundaria Obligatoria.

**Artículo 75**

*Elección,  
designación y  
vacantes*

1. La elección y nombramiento de los representantes de los profesores, de los padres, de los alumnos, del personal no docente y la cobertura de vacantes de dichos representantes, se realizará conforme al procedimiento que determine la Entidad Titular del Colegio con respeto a las normas reguladoras del régimen de conciertos y demás normativa vigente.
2. La Asociación de Padres podrá designar uno de los representantes de los padres.
3. Se renovará por mitades cada dos años. Las vacantes que se produzcan con anterioridad al término del plazo del mandato se cubrirán teniendo en cuenta, en su caso lo previsto en el apartado uno del presente artículo. En este supuesto el sustituto lo será por el restante tiempo de mandato del sustituido.

**Artículo 76**

*Competen-  
cias*

Son competencias del Consejo Escolar:

1. Participar en la elaboración y aplicación del Proyecto Educativo del Colegio.
2. Informar, a propuesta de la Entidad Titular, del Reglamento de Régimen Interior del Colegio
3. Informar y evaluar la Programación General Anual y la Memoria Final elaboradas por el Equipo Directivo.
4. Aprobar, a propuesta del Director General, el presupuesto del centro en relación a los fondos provenientes de la Administración y otras cantidades autorizadas, así como la rendición anual de cuentas.
5. Ser informado de la designación y cese del Director Pedagógico.
6. Intervenir en la selección del profesorado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 8 /1985, 3 de Julio y en lo dispuesto en el presente reglamento.
7. Garantizar el cumplimiento de las normas generales sobre admisión de alumnos en niveles concertados.
8. Ser informado de la resolución de los conflictos disciplinarios y velar por el cumplimiento de la normativa vigente. A petición de los padres, podrá revisar las decisiones adoptadas por el Director, relativas a conductas que perjudiquen gravemente la convivencia, y proponer, en su caso, la adopción de las medidas oportunas.
9. Informar de las directrices para la programación y desarrollo de las actividades escolares complementarias, actividades extraescolares y servicios escolares en los niveles concertados.
10. Aprobar, en su caso, a propuesta de la Entidad Titular, las aportaciones de los padres de los alumnos para la realización de actividades extraescolares, y los servicios escolares en niveles concertados si tal competencia fuera reconocida por la Administración.
11. Proponer, en su caso, a la Administración educativa, la autorización para establecer percepciones a los padres o tutores de los alumnos por la realización de actividades escolares complementarias en niveles concertados.
12. Informar de los criterios sobre la participación del Colegio en actividades culturales,



deportivas y recreativas, así como en aquellas acciones asistenciales a las que el centro pudiera prestar su colaboración

13. Favorecer relaciones de colaboración con otros centros con fines culturales y educativos
14. Participar en la evaluación de la marcha general del Colegio en los aspectos administrativos y docentes.
15. Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación por las causas a las que se refiere el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la resolución pacífica de conflictos y la prevención de la violencia de género.

**Artículo 77**  
***Régimen de  
funcionamiento***

1. Las Reuniones del Consejo Escolar serán convocadas conjuntamente por el Director General y el Director Pedagógico de las enseñanzas concertadas. Preside el Consejo el Director Pedagógico y, si hubiera más de uno, por el que haya sido nombrado para tal función por la Entidad Titular.
2. La convocatoria se realizará al menos con ocho días de antelación e irá acompañada del orden de día. Cuando la urgencia del caso lo requiera, la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación.
3. Se reunirá ordinariamente tres veces al año coincidiendo con cada uno de los trimestres del curso escolar. Con carácter extraordinario se reunirá a iniciativa del Presidente, a su instancia o a solicitud de la Entidad Titular o de, al menos, la mitad de los miembros del Consejo.
4. El Consejo quedará válidamente constituido cuando asistan a la reunión la mitad más uno de sus componentes.
5. A las deliberaciones del Consejo podrán ser convocados por el Presidente, con voz pero sin voto, los demás órganos unipersonales y aquellas personas cuyo informe o asesoramiento estime oportuno.
6. Los acuerdos deberán adoptarse, al menos por el voto favorable de la mitad más uno de los presentes, salvo que, para determinados asuntos sea exigida otra mayoría. En caso de empate el voto del Presidente será dirimente.
7. Todos los miembros, tendrán derecho a formular votos particulares y a que quede constancia de los mismos en las actas.
8. Las votaciones serán secretas cuando se refieran a personas o lo solicite un tercio de los asistentes con derecho a voto.
9. Todos los asistentes guardarán reserva y discreción de los asuntos tratados.
10. El secretario del Consejo será nombrado por la Entidad Titular del Colegio. De todas las reuniones el secretario levantará acta, quedando a salvo el derecho a formular y exigir, en la siguiente reunión, las correcciones que procedan. Una vez aprobada será suscrita por el secretario que dará fe con el visto bueno del Presidente.
11. La inasistencia de los miembros a las reuniones deberá ser justificada ante el Presidente.
12. De común acuerdo entre la Entidad Titular y el Consejo se podrán constituir Comisiones con la composición, competencias, duración y régimen de funcionamiento que se determinen en el acuerdo de creación.
13. Los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar participarán en todas las deliberaciones del mismo excepto en las que hagan referencia al profesorado.
14. Los miembros electivos del consejo se renovarán por mitades cada dos años.



- Artículo 78** Es una comisión que se encarga de dinamizar, realizar propuestas, evaluar y coordinar las acciones encaminadas a la mejora de la convivencia y la resolución de conflictos en el Colegio, canalizando las iniciativas de todos los sectores de la Comunidad Educativa.
- Comisión de convivencia: definición y composición**
- Formarán parte de la Comisión de convivencia el Director Pedagógico de ESO, un profesor, un padre de alumno y un alumno.
- La Comisión de Convivencia, que se constituye en el seno del Consejo Escolar a propuesta de la Entidad Titular, será la encargada de dinamizar, realizar propuestas, evaluar y coordinar todas aquellas actividades del Plan de Convivencia que, desde distintos sectores del Centro, se puedan llevar a cabo, dándoles coherencia y sentido global
- Artículo 79**
- Comisión de convivencia: competencias**
1. Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, así como informar al Consejo Escolar de las medidas que estime oportunas para mejorar la convivencia y para incluir en el Plan de Convivencia.
  2. Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las Normas de Convivencia.
  3. Evaluar periódicamente la situación de convivencia en el centro y la aplicación de las Normas de Convivencia.
  4. Informar al Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso de los resultados obtenidos de la evaluación realizada.
- Artículo 80**
- Claustro de profesores**
- El Claustro de Profesores es el órgano propio de participación del profesorado en el Colegio. Está integrado por la totalidad de los profesores y los orientadores. Es presidido por el Director General cuando se reúne todo el centro y por cada Director Pedagógico de etapa cuando la reunión es de un nivel determinado.
- Artículo 81**
- Competencias**
1. Participar en la elaboración del Proyecto Educativo, de la Programación General Anual, de la Memoria Final de curso y de la evaluación del Colegio.
  2. Ser informado sobre las cuestiones que afectan a la globalidad del Colegio.
  3. Recibir y recabar información sobre la programación de la acción docente realizada por los departamentos, y velar por la coherencia y continuidad de las diversas asignaturas.
  4. Proponer al Equipo Directivo iniciativas en el ámbito de la experimentación pedagógica y de actividades educativas e impulsar su realización.
  5. Elegir a sus representantes en el Consejo Escolar, conforme a lo establecido en el presente Reglamento.
  6. Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el Colegio.
  7. Conocer la resolución de conflictos disciplinares y la imposición de sanciones.
  8. Informar de las normas de organización, funcionamiento y convivencia del Colegio.
  9. Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.
  10. Estudiar temas de formación permanente y de actualización pedagógica y didáctica.
  11. Elaborar y aprobar el Proyecto Curricular.
- Artículo 82**
- Régimen de funcionamiento**
1. Convoca y preside las reuniones del Claustro el Director General o el Director Pedagógico.
  2. La Convocatoria se realizará, al menos, con ocho días de antelación e irá acompañada del orden del día. Cuando la urgencia del caso lo requiera, la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación.
  3. A la reunión del Claustro podrá ser convocada cualquier persona cuyo informe o



asesoramiento estime oportuno el Director General.

4. Los acuerdos deberán adaptarse por el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes a la reunión. En caso de empate el voto del Presidente será dirimente.
5. Todos los miembros tendrán derecho a formular votos particulares y a que quede constancia de los mismos en las actas.
6. Las votaciones serán secretas cuando se refieran a personas o lo solicite un tercio de los asistentes con derecho a voto.
7. Todos los asistentes guardarán reserva y discreción de los asuntos tratados.
8. El secretario del Claustro será nombrado por el mismo a propuesta de su Presidente.
9. De todas las reuniones el secretario levantará acta quedando a salvo el derecho a formular y exigir las correcciones en la siguiente reunión. Una vez aprobada será suscrita por el secretario, que dará fe con el visto bueno del Presidente.
10. El Claustro se reunirá como mínimo una vez al trimestre y siempre que lo convoque el Director General, los Directores Pedagógicos, o lo solicite un tercio, al menos, de sus miembros, siendo la asistencia obligatoria para todos los miembros. Será preceptiva una reunión al inicio y otra al final de Curso.

**Artículo 83** La Entidad Titular podrá constituir secciones del Claustro para tratar temas específicos de cada nivel o etapa.

*Secciones*

En las secciones del Claustro podrán participar todos los profesores del nivel o etapa correspondiente y los orientadores.

**Artículo 84** 1. Participar en la elaboración y evaluación del Proyecto Curricular de la Etapa, conforme a las directrices del Equipo Directivo.

*Competencias de las secciones*

2. Coordinar las programaciones de las diversas áreas del conocimiento.
3. Promover iniciativas en el campo de la investigación y experimentación pedagógica y en la formación del profesorado.

**Artículo 85** Es el grupo de personas que animan y coordinan la acción evangelizadora y pastoral en todas las actividades que se realizan en el Colegio. Está coordinado y dirigido por el Coordinador de Pastoral.

*Equipo de Pastoral*

**Artículo 86** 1. El Equipo de Pastoral está formado por:

*Composición y régimen de función-amiento*

- a. El Coordinador de Pastoral.
- b. Los Coordinadores o representantes de Pastoral de los niveles o etapas:
  - Un profesor de la etapa de Infantil.
  - Un profesor de 1º y 2º de Primaria.
  - Un profesor de 3º y 4º de Primaria.
  - Un profesor de 5º y 6º de Primaria.
  - Un profesor de 1º y 2º de ESO.
  - Un profesor de 3º y 4º de ESO.
  - Un profesor de Bachillerato.
  - Un profesor especialista de pedagogía terapéutica.
2. El Equipo de Pastoral se reunirá semanalmente. Las reuniones serán convocadas y presididas por el Coordinador de Pastoral. Se levantará acta de las sesiones. A las reuniones podrán asistir otras personas vinculadas con la acción Pastoral.





**Artículo 87**

Son competencias del Equipo de Pastoral:

**Competen-  
cias**

1. Elaborar y responder de la programación, desarrollo y evaluación del Plan de Pastoral.
2. Proponer las líneas de acción de la dimensión evangelizadora del Proyecto Educativo y realizar su seguimiento.
3. Planificar, de acuerdo con el Proyecto Educativo y el Proyecto Curricular que correspondan, las actividades pastorales de la acción educativa.
4. Promover que la acción pastoral impregne toda la vida del colegio y para ello implique a todos los agentes que influyen en la acción educativa.
5. Actuar en colaboración con el departamento de Religión en lo que se refiere a la enseñanza religiosa.
6. Planificar la dimensión evangelizadora de nuestro Colegio:
  - Ambiente educativo adecuado: símbolos, organización, estilo de relaciones,..
  - Una determinada propuesta de valores y acciones pastorales concretas.
7. Hacer propuestas de oración comunitaria y personal.
8. Promover la participación en proyectos y acciones solidarias, especialmente los promovidos por la congregación.
9. Evaluar periódicamente el trabajo realizado y la consecución de los objetivos propuestos.
10. Prolongar la acción pastoral del Colegio entre las familias de la Comunidad Educativa. Favorecer la participación de las familias en la pastoral del Colegio: campañas, proyectos de solidaridad, fiesta de familia y deportiva, celebraciones, eucaristías, etc.



## TITULO IV ÓRGANOS DE COORDINACIÓN EDUCATIVA

- Artículo 88**
- Definición*
1. Los órganos de coordinación educativa son unipersonales y colegiados
  2. Son órganos unipersonales de coordinación educativa:
    - a. Coordinador del departamento de Orientación.
    - b. Coordinador de departamento.
    - c. Coordinador pedagógico de Infantil y Primaria.
    - d. Tutor.
    - e. Coordinador del programa de atención a alumnos con necesidades educativas especiales.
    - f. Coordinador de gestión.
    - g. Coordinador de Innovación.
    - h. Coordinador TIC.
    - i. Coordinador de Pastoral de Etapa/Ciclo.
    - j. Coordinador de auxiliares de conversación.
    - k. Encargado de procesos de calidad.
    - l. Tutor de profesores nuevos.
  3. Son órganos colegiados de coordinación educativa:
    - a. Consejo Pastoral.
    - b. Equipo de Coordinación.
    - c. Equipo de Innovación.
    - d. Equipo de Coordinación Pedagógica.
    - e. Departamentos.
    - f. Departamento de Orientación.
    - g. Equipo Docente.

### CAPITULO Iº ÓRGANOS UNIPERSONALES DE COORDINACIÓN EDUCATIVA

- Artículo 89**
- Es un miembro del Equipo de Orientación, competente en temas de orientación y responsable de la Orientación en el Colegio.
- Coordinador del departamento de Orientación.*
- Definición y competencias*
- Las competencias del Coordinador del departamento de Orientación son:
1. Elaborar la programación anual del departamento de Orientación de acuerdo con el resto de dimensiones educativas del Colegio.
  2. Coordinar los aspectos generales de la función de orientación.
  3. Dirigir y organizar el departamento de Orientación.
  4. Asesorar y coordinar la planificación y animar el desarrollo de las actividades de orientación de la acción educativa del centro.
  5. Asesorar a los profesores, a los órganos de gobierno y gestión y a las estructuras organizativas del Colegio, en el ámbito de la función de orientación.
  6. Impulsar y coordinar la atención a la diversidad en el centro.
  7. Desarrollar programas de orientación con grupos de alumnos.
  8. Coordinar la realización de pruebas psicopedagógicas generales en algunos cursos, para ayudar a los Tutores y a los padres de los alumnos en el conocimiento de las aptitudes, cualidades y actitudes de los alumnos y en su orientación escolar y profesional.



9. Recoger y custodiar la información de carácter psicopedagógico de los alumnos y velar por su confidencialidad, transmitiéndola al tutor correspondiente cuando éste lo solicite.

**Artículo 90**

Es nombrado y cesado por el Director General, consultado el Equipo Directivo, para un período de cuatro años con una posible reelección.

**Nombra-  
miento y cese**

**Artículo 91**

**Coordinador  
de departa-  
mento.**

Es el profesor que, en función delegada de la Dirección, se responsabiliza de la coordinación, desarrollo y calidad de los aspectos de programación, metodología de la enseñanza y evaluación de las asignaturas de un departamento o área de acuerdo con el Proyecto Educativo y el estilo del Colegio. Depende de los Directores Pedagógicos y dependen de él los profesores de las áreas y materias que comprende el departamento.

**Definición y  
competen-  
cias**

Es un miembro del Equipo de Coordinación Pedagógica. Sus competencias son:

1. Convocar, presidir y moderar las reuniones del departamento, impulsando el trabajo en equipo, la consecución de los objetivos del departamento y la conexión con otros departamentos.
2. Coordinar el trabajo del departamento en la elaboración de las programaciones de área de cada curso procurando la coherencia vertical en los objetivos, contenidos, metodología, materiales, criterios de evaluación...
3. Planificar verticalmente el currículo del área y materias propias.
4. Revisar los indicadores de evaluación y los criterios de calificación y en su caso proponer las modificaciones oportunas.
5. Coordinar la selección de los objetivos, los criterios de secuencia de contenidos, la metodología, los criterios, indicadores y técnicas de evaluación asegurando la coherencia vertical.
6. Analizar los resultados de las evaluaciones y tomar medidas de acuerdo con dicho análisis.
7. Coordinar verticalmente las visitas culturales así como su periodicidad.
8. Elaborar los oportunos informes sobre las necesidades materiales del departamento para la confección del presupuesto anual del Colegio.
9. Favorecer la actualización didáctica y elaborar propuestas de formación de los miembros del departamento.
10. Fomentar iniciativas que dinamicen, actualicen y mejoren las acciones llevadas a cabo por el departamento.
11. Incrementar la eficacia de recursos de investigación aplicada y de proyectos.
12. Promover grupos de trabajo específico dentro del departamento.
13. Asesorar al Director Pedagógico correspondiente en la elección de libros de texto y materiales didácticos, en la asignación de tareas al profesorado y en la elaboración del Proyecto Curricular.

**Artículo 92**

**Nombra-  
miento y cese**

1. Es nombrado y cesado por el Director General de entre los miembros relacionados con los departamentos, a propuesta de los Directores Pedagógicos.
2. Para ser nombrado Coordinador de departamento se requiere tener en el momento de inicio del ejercicio del cargo cinco años de experiencia docente y la titulación de diplomado o licenciado.
3. Es elegido por un período de cuatro años con una posible reelección.

**Artículo 93**

**Coordinador  
Pedagógico**

Son competencias del Coordinador pedagógico de Infantil y Primaria

1. Colaborar con el Director Pedagógico en la coordinación de la acción tutorial y docente de los tutores y profesores de los cursos asignados y el desarrollo del proceso educativo de los alumnos correspondientes.



***de Infantil y  
Primaria.  
Competen-  
cias***

2. Promover y coordinar la convivencia de los alumnos de los cursos asignados.
3. Coordinar la programación y la realización de las actividades docentes de una etapa/ciclo dentro y fuera del Colegio.
4. Convocar y presidir, en ausencia del Director Pedagógico o del Coordinador de la Etapa, las reuniones del equipo docente de los cursos correspondientes.
5. Hacer llegar al Director Pedagógico y a los Coordinadores de los departamentos las necesidades y propuestas docentes de los profesores.
6. Ser cauce de comunicación entre los Coordinadores de departamentos y su etapa/cursos.
7. Favorecer la reflexión sobre la práctica educativa.

**Artículo 94**

***Nombra-  
miento y cese***

1. En el Colegio hay cuatro Coordinadores pedagógicos con asignación a los siguientes cursos:
  - 2º ciclo de Infantil.
  - 1º y 2º de Primaria.
  - 3º y 4º de Primaria.
  - 5º y 6º de Primaria.
2. Es nombrado y cesado por el Director General propuesta del Director Pedagógico y oído el Coordinador de su Etapa.
3. Para ser nombrado coordinador pedagógico se requiere tener en el momento de inicio del ejercicio del cargo cinco años de experiencia docente y tener la titulación de diplomado.
4. Es elegido por un período de cuatro años con una posible reelección.

**Artículo 95**

***Tutor:  
definición y  
competen-  
cias***

1. El tutor es el profesor responsable de acompañar y atender a nivel personal y grupal a un determinado grupo de alumnos, así como de la formación integral de cada uno de ellos, en colaboración con los demás educadores del Colegio y de sus padres. Realiza sus funciones en coordinación con el resto de los profesores.
2. Las competencias del Tutor son:
  - a. Ser inmediato responsable del desarrollo del proceso educativo del grupo y de cada alumno a él confiado.
  - b. Informar y promover entre los alumnos aquellos aspectos del Proyecto Educativo que les afecten directamente.
  - c. Recoger y actualizar la información necesaria para el progreso de los alumnos.
  - d. Conocer la marcha del grupo y las características de cada alumno.
  - e. Orientar a los alumnos en su proceso de aprendizaje, ayudarles a descubrir sus posibilidades y a aceptar sus propias limitaciones.
  - f. Promover y coordinar las actividades pastorales según las indicaciones del Equipo de Pastoral.
  - g. Programar y realizar el Plan de Acción Tutorial para su grupo en el contexto de la etapa.
  - h. Coordinar la acción educativa de los profesores del grupo y la información sobre los alumnos en las etapas que lo requieran.
  - i. Dirigir y moderar la sesión de evaluación de los alumnos del grupo que tiene asignado.
  - j. Proponer al equipo docente cuantas medidas de adaptación y recuperación considere pertinentes para sus alumnos.
  - k. Realizar el seguimiento de las adaptaciones curriculares y de cuantas decisiones tomadas en la Junta de Evaluación lo necesiten.
  - l. Cumplimentar la documentación académica de los alumnos de su grupo.
  - m. Trabajar en equipo con los demás tutores del curso.



- n. Mantener contacto con el departamento de Orientación en los casos individuales o grupales que lo requieran.
- o. Compartir sus funciones junto a los profesores especialistas en pedagogía terapéutica (PTs) con los alumnos que presentan necesidades educativas especiales.
- p. Facilitar la comunicación entre padres y profesores que están en contacto con el alumno.
- q. Recibir a las familias e informarlas sobre el proceso educativo de sus hijos.
- r. Promover la elección libre y responsable de los Delegados de Curso y otros representantes de los alumnos; dialogar con ellos, y ayudarles en el ejercicio de su función.
- s. Llevar a cabo el seguimiento de la asistencia a clase de los alumnos, y el cumplimiento de las Normas de Convivencia, actuando en primera instancia, en las incidencias que ocurran y trasladando el asunto al Coordinador de Etapa, según la gravedad de las faltas, de acuerdo con las Normas de Convivencia del Colegio.

- Artículo 96**  
*Nombra-  
miento y cese*
- 1. Es nombrado y cesado por el Director General a propuesta del Director Pedagógico, oído el Coordinador de Etapa y el Coordinador del departamento de Orientación.
  - 2. Para ser nombrado Tutor se requiere tener en el momento de inicio del ejercicio del cargo un año de antigüedad en el centro para la etapa de ESO y la titulación adecuada.

- Artículo 97**  
*Coordinador  
de  
Profesores  
de Pedagogía  
Terapéutica.  
Competen-  
cias*
- Es un miembro del equipo de Orientación. Son competencias del Coordinador de profesores de pedagogía terapéutica:
- 1. Coordinar la labor docente de los profesores especialistas en pedagogía terapéutica, y el trabajo de los auxiliares de apoyo a alumnos con necesidades educativas especiales, favoreciendo el trabajo en equipo.
  - 2. Coordinar las tareas organizativas específicas necesarias para el trabajo de los profesores de alumnos con NEE y auxiliares: horarios, aulas, material, turnos de comedores, recreos...
  - 3. Cuidar el mantenimiento de una línea pedagógica coherente con cada uno de los alumnos con NEE a lo largo de su escolaridad.
  - 4. Representar, cuando sea necesario, al equipo de profesores especialistas en pedagogía terapéutica ante los demás órganos e instancias del centro y ante organismos y equipos externos al centro.

- Artículo 98**  
*Nombra-  
miento y cese*
- 1. Es nombrado y cesado por el Director General por un período de cuatro años, con una posible reelección.

- Artículo 99**  
*Coordinador  
de Gestión:  
Definición y  
competen-  
cias*
- Es la persona responsable de la coordinación del Sistema de Gestión de Calidad del Colegio para poner en marcha los procesos y servir de interlocutor entre el Equipo Directivo y los propietarios de los procesos.
- Las competencias del Coordinador de gestión son:
- 1. Impulsar la planificación y gestión del centro según el modelo de calidad EFQM.
  - 2. Ser enlace con la dirección en gestión de calidad.
  - 3. Velar porque los procesos cumplan la Misión, Visión y Valores del Colegio.
  - 4. Coordinar el funcionamiento de los propietarios de procesos.
  - 5. Convocar las reuniones del equipo de gestión cuando la dirección se lo indique.
  - 6. Recopilar y mantener el archivo de los documentos de calidad.
  - 7. Animar al profesorado en el establecimiento de metas y objetivos prácticos y realistas en



línea con los planes estratégico establecidos.

8. Evaluar los informes de seguimiento, redactar la memoria final de Calidad y proponer al Equipo Directivo el Plan Anual de Acción para el curso siguiente.
9. Gestionar todos los ámbitos relacionados con las encuestas de satisfacción a los miembros de la Comunidad Educativa.
10. Ser enlace con el exterior en materia de calidad: consultores, auditores externos...

**Artículo 100**  
*Nombra-  
miento y cese*

1. Es nombrado y cesado por el Director General por un periodo de cuatro años, con una posible reelección.

**Artículo 101**  
*Coordinador  
de  
Innovación.  
Competen-  
cias*

Las competencias del Coordinador de Innovación son:

1. Participar en la planificación, seguimiento y evaluación, junto al Equipo Directivo, de las innovaciones pedagógicas que se implanten en el colegio.
2. Liderar la implantación de las acciones innovadoras entre sus compañeros, realizando el seguimiento de las iniciativas y valorando su adecuada aplicación metodológica.
3. Promover iniciativas que faciliten la implantación de competencias básicas de una manera transformadora y efectiva, siempre de acuerdo con nuestro Carácter Propio y estilo educativo.
4. Realizar la formación necesaria en las diferentes metodologías para aplicarla en su acción docente y compartir esta experiencia con los compañeros.
5. Trabajar en equipo con iniciativa y humildad, sintiéndose parte del grupo; actuando con iniciativa emprendedora y habilidades relacionales, ofreciendo lo mejor de sí mismo.

**Artículo 102**  
*Nombra-  
miento y cese*

Es nombrado y cesado por el Director General por un periodo de cuatro años, con una posible reelección; teniendo en cuenta la valoración del Director Pedagógico de la etapa correspondiente.

**Artículo 103**  
*Coordinador  
TIC:  
Definición y  
competen-  
cias*

Es la persona que, en función delegada de la Dirección, promueve la calidad e innovación de la enseñanza y la gestión del centro, a través de las tecnologías de la información y la comunicación. Depende del Director General y, en el ámbito educativo, de los Directores Pedagógicos. De él dependen si los hubiere, los técnicos especialistas de mantenimiento informático del centro.

Las competencias del Coordinador TIC son:

1. Asesorar al profesorado sobre materiales curriculares en soportes multimedia, su utilización y estrategia de incorporación a la planificación didáctica.
2. Realizar el análisis de necesidades del Colegio en materia de TIC y elevar informes y propuestas a los Directores Pedagógicos y al Director General.
3. Velar porque los procesos cumplan la Misión, Visión y Valores del Colegio.
4. Supervisar el mantenimiento del hardware del Colegio con las ayudas necesarias.
5. Ayudar en la integración de las Tecnologías de la Información en el currículo y en la comunicación en el Colegio.
6. Elaborar propuestas para la formación del personal y la organización y gestión de los medios y recursos tecnológicos y velar por su cumplimiento.
7. Supervisar la compra, instalación, configuración y desinstalación del software, cuando sea demandado por la Dirección.

**Artículo 104**

Es nombrado y cesado por el Director General, oído el Equipo Directivo. El desempeño de esta función puede recaer, si se considera adecuado, en el Coordinador del departamento de



*Nombra-  
miento y cese*

NTIC.

**Artículo 105**  
*Coordinador  
de Pastoral  
de  
Etapa/Ciclo.  
Definición y  
Competen-  
cias*

Es la persona que, en función delegada de la Dirección y de acuerdo con el Coordinador de Pastoral, promueve y desarrolla la dimensión Pastoral de la Etapa o Ciclo. Depende del Coordinador de Pastoral.

Son competencias del Coordinador de Pastoral de Etapa/Ciclo:

1. Animar y coordinar la dimensión evangelizadora de Ciclo o Etapa, en el aspecto de pastoral y en los aspectos de la formación religiosa que sean comunes.
2. Elaborar, revisar, actualizar y evaluar la programación de Pastoral con las aportaciones de los docentes de los cursos asignados.
3. Informar y recoger aportaciones de las etapas y ciclos.
4. Elaborar e impulsar la puesta en práctica del Plan y la programación de Pastoral (objetivos del año, lema, actividades...)....
5. Colaborar y participar activamente en la dinámica de Pastoral que se genera a lo largo del curso: tiempos litúrgicos, campañas, proyectos de solidaridad, voluntariado, catequesis, fiestas familiares...
6. Participar y mostrar interés por su formación.
7. Proponer al Coordinador de Pastoral, las oportunas mejoras de material didáctico.
8. Facilitar el intercambio de material, reflexiones, experiencias, ideas...

**Artículo 106**  
*Nombra-  
miento y cese*

Es nombrado y cesado por el Director General por un periodo de cuatro años, con una posible reelección; teniendo en cuenta la valoración del Coordinador de Pastoral y del Director Pedagógico de la etapa correspondiente.

**Artículo 107**  
*Coordinador  
de auxiliares  
de  
conversación  
Competen-  
cias*

Las competencias del Coordinador de auxiliares de conversación son:

1. Gestionar la incorporación y/o sustitución, en caso necesario, de los auxiliares de conversación al Colegio: solicitudes, selección de auxiliares...
2. Atender a la integración y al trabajo en equipo de los auxiliares de conversación con el resto del profesorado.
3. Coordinar las actividades a desarrollar por los auxiliares de conversación: comunicaciones en inglés, cartelería, participación en la página web, oración, fiestas colegiales, actividades culturales, etc.
4. Proporcionar formación adecuada a los auxiliares de conversación en consonancia con el estilo de la institución y el Proyecto Educativo.
5. Coordinar el seguimiento y evaluación de los auxiliares de conversación.

**Artículo 108**  
*Nombra-  
miento y cese*

Es un miembro del departamento de idiomas. Es nombrado y cesado por el Director General por un periodo de cuatro años, con una posible reelección; teniendo en cuenta la valoración del Director Pedagógico de la etapa correspondiente y del departamento de idiomas.

**Artículo 109**  
*Responsable  
de procesos  
de calidad:  
Definición y  
competencias*

Es la persona que por encargo de la Dirección se responsabiliza de la coordinación de un proceso. Depende del Director General o de la persona que éste delegue en cada caso.

Las competencias del Responsable de procesos de calidad son:

1. Obtener información completa, procesarla y clarificar a los componentes de su equipo la definición y los objetivos del proceso del que es responsable.
2. Elaborar los informes solicitados de seguimiento del proceso.
3. Informar al Equipo Directivo a través del Coordinador de Gestión de la marcha del proceso y recibir toda la comunicación relativa al proceso.



4. Mantener actualizada toda la documentación del proceso.
5. Convocar, en su caso, a los componentes del proceso.
6. Levantar acta de las reuniones del equipo del proceso.
7. Animar e impulsar el trabajo del equipo del proceso respectivo.

**Artículo 110** Es nombrado y cesado por el Director General, oído el Equipo Directivo y el coordinador de gestión. El Responsable de procesos lo será mientras la Dirección lo considere oportuno.  
*Nombra-  
miento y cese*

**Artículo 111** Es el profesor con años de experiencia docente y prestigio profesional, con buena capacidad para la relación con alumnos, padres y claustro, ilusionado con la tarea educativa, identificado con el Proyecto Educativo del Colegio y conocedor de la tradición y organización del Colegio, que con la confianza de la Dirección acompaña a profesores nuevos en su incorporación a la tarea del centro y a su cultura organizativa. Debe ser una persona capaz de crear confianza y mantener la confidencialidad. Depende del Director General del Colegio.  
*Tutor de  
profesores  
nuevos:  
Definición y  
competen-  
cias*

Las competencias del Tutor de profesores nuevos son:

1. Acompañar en el caminar profesional para una progresiva y graduada integración en la Comunidad Educativa; facilitará este proceso y el aprendizaje, preguntando, proponiendo, provocando, clarificando...
2. Dado que la tutorización y el seguimiento y evaluación del nuevo profesor en vistas a su continuidad en el centro son procesos distintos, el profesor tutor será escuchado a la hora de establecer objetivos individuales de mejora o a la hora de valorar la continuidad del nuevo profesor en el Colegio.
3. El tutor velará porque, bien por sí mismo, bien por otros, se cubran las siguientes necesidades, siguiendo el proceso de atención a profesores nuevos:
  - › Acogida y acompañamiento personal.
  - › Formación inicial básica sobre el quehacer educativo en el Sagrado Corazón.
  - › Expectativas y estilo que el Colegio tiene sobre su profesorado.
  - › Formación inicial profesional.
  - › Evaluación y apoyo en su trabajo.

**Artículo 112** Es nombrado y cesado por el Director General, previa deliberación del Equipo Directivo, de entre los profesores de una misma etapa en la que impartirá clase. El profesor tutor ejercerá su función durante el periodo de acompañamiento personal del nuevo profesor que se concibe para los dos primeros cursos en los que un profesor se incorpora al Colegio con perspectiva de permanencia.  
*Nombra-  
miento y cese*

## **CAPITULO 2º ÓRGANOS COLEGIADOS DE COORDINACIÓN EDUCATIVA**

**Artículo 113** 1. El Consejo de Pastoral es el órgano en el que están presentes todos los que, de una manera directa, participan en las actividades pastorales escolares y extraescolares que se realicen en el Colegio.  
*Consejo  
Pastoral.  
Definición y  
composición* 2. El Consejo Pastoral está formado por:

- a. El Director General.
- b. El Coordinador de Pastoral.
- c. Los responsables de cada una de las áreas pastorales que realizan actividades en el Colegio: catequesis sacramental, grupos Barat, grupos de matrimonios, formación teológica, hijos de María, etc.





- d. Representante de la Comisión de Pastoral del APA.
- e. Representante de Antiguos Alumnos.

**Artículo 114** Son competencias del Consejo Pastoral:

**Competencias**

1. Potenciar la organización de una estructura sólida en la cual toda la Comunidad Educativa esté implicada.
2. Proponer las líneas de acción de la dimensión evangelizadora del Proyecto Educativo y realizar su seguimiento.
3. Coordinar la acción Pastoral escolar y extraescolar del Colegio.
4. Conocer, hacer sugerencias y dar el visto bueno a la planificación de la acción Pastoral del Colegio, proponiendo actuaciones concretas para su aprobación e implementación.
5. Ser instrumento de comunión entre todos los que contribuyen a la educación de la fe en el Centro.
6. Ayudar en la reflexión, en la proyección pastoral, en el establecimiento de criterios y en la toma de decisiones (mejora continua) sobre la vida y la acción Pastoral de la Comunidad Educativa.
7. Servir de lugar donde los responsables de Pastoral puedan intercambiar sus experiencias y puntos de vista sobre la educación en la fe de los alumnos y otros miembros de la Comunidad Educativa.
8. Proponer a la Comunidad Educativa compromisos concretos de implicación pastoral, según formación y disponibilidad.
9. Servir de lugar donde los responsable de pastoral puedan intercambiar sus experiencias y puntos de vista sobre diferentes aspectos de la acción Pastoral.

**Artículo 115**

**Régimen de  
funciona-  
miento**

1. El Consejo Pastoral es convocado, coordinado y animado por el Coordinador de Pastoral que, asimismo, lo presidirá en ausencia del Director General.
2. Se reúne con carácter trimestral para realizar: programación inicial, seguimiento, memoria, evaluación y propuestas de las diferentes actividades pastorales.

**Artículo 116**

**Equipo de  
Coordina-  
ción.**

**Definición y  
competencias**

1. El Equipo de Coordinación está formado por los Coodinadores de cada una de las etapas del Colegio. Se reúnen con carácter semanal; las reuniones están presididas por el Director General.
2. Las funciones del Equipo de Coodinación son:
  - a. Asumir los objetivos que marca el Carácter Propio desde el ámbito de convivencia.
  - b. Velar por el cumplimiento de las normas de convivencia haciendo hincapié en aquellas que se hayan priorizado para este curso.
  - c. Realizar el seguimiento de la situación actual de convivencia del Colegio.
  - d. Evaluar trimestralmente la convivencia del Colegio.
  - e. Asesorar al Director General en el ejercicio de sus funciones.
  - f. Promover y, en su caso, realizar la atención al personal del Centro, el diálogo educativo, el trabajo en equipo, la información periódica o frecuente a su etapa sobre los asuntos del Colegio.
  - g. Realizar la evaluación de competencias del personal docente propuesto por el Director General.
  - h. Organizar las vigilancias de recreos y otros espacios.
  - i. Organizar las sustituciones del personal docente en caso de ausencia y/o retraso.
  - j. Prever y procurar dotar del material didáctico necesario para alumnos y profesores.
  - k. Organizar las actividades que fueran comunes a todas las etapas.



- I. Continuar la exigencia respecto al uniforme y la imagen personal.

**Artículo 117** El Equipo se reúne con carácter semanal; las reuniones están presididas por el Director General.

**Reuniones**

**Artículo 118** 1. El equipo de innovación es el que planifica, impulsa y anima al resto de los docentes a la práctica de nuevas acciones innovadoras, realizando un seguimiento y evaluación de las mismas

**Equipo de  
Innovación.  
Definición,  
composición  
y reuniones**

2. El Equipo de Innovación está compuesto por 13 personas:
  - Tres personas del Equipo Directivo:
    - Director General.
    - Directora Pedagógica de Infantil y Primaria
    - Director Pedagógico de ESO y Bachillerato.
  - Dos personas pertenecientes al departamento de orientación:
    - Coordinador de profesores PT
    - Orientador.
  - Ocho personas que pertenecen a las distintas etapas del Colegio:
    - Dos profesores de la etapa de Infantil.
    - Profesor de 1º y 2º de Primaria.
    - Profesor de 3º y 4º de Primaria.
    - Profesor de 5º y 6º de Primaria.
    - Profesor de 1º y 2º de ESO.
    - Profesor de 3º y 4º de ESO.
    - Profesor de Bachillerato.

3. Lo preside y convoca uno de los dos Directores Pedagógicos junto al Director General.
4. Este equipo tendrá, con carácter ordinario, un ritmo de reuniones semanal.

**Artículo 119** Son competencias del Equipo de Innovación:

**Competencias**

1. La planificación, impulso, desarrollo y seguimiento de las líneas pedagógicas establecidas en el Plan Estratégico de Innovación.
2. La promoción, seguimiento y evaluación de nuevas experiencias educativas.
3. Ofrecer recursos bibliográficos al resto del claustro para poder afianzar la formación recibida.
4. Ser nexo de comunicación entre el Centro y el Equipo de Innovación (programa 43,19) de Escuelas Católicas de Madrid.
5. Participar en los encuentros organizados por Escuelas Católicas de Madrid, cuya temática esté vinculada al Programa de innovación.
6. Proponer y coordinar modificaciones curriculares encaminadas a facilitar e impulsar los procesos de innovación.
7. La evaluación de las experiencias innovadoras introducidas en el aula, valorando:
  - La práctica docente.
  - Los recursos didácticos empleados.
  - La satisfacción de los docentes.
  - Los resultados de los alumnos.
8. El diseño, aplicación y evaluación del Plan de Formación Permanente del Profesorado.



9. Proponer líneas de investigación para poder proyectar nuevas pautas de acción educativa.
10. Coordinar y participar en la creación o la adquisición de materiales didácticos necesarios para el desarrollo del Programa de Innovación.
11. Programar espacios y tiempos de encuentros entre los diferentes docentes para compartir experiencias educativas.
12. Funcionar como canal de comunicación para que todos los profesores del centro puedan conocer las acciones que se están llevando a cabo en otros centros.
13. Velar por la coherencia y verticalidad de las experiencias innovadoras.
14. Crear un ambiente que fomente la creatividad entre el profesorado.

**Artículo 120**

***Equipo de  
Coordinación  
Pedagógica:  
Definición y  
composición***

1. El Equipo de Coordinación Pedagógica es el órgano que asesora a los Directores Pedagógicos en el ejercicio de sus funciones y promueve la coordinación y la calidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje del Colegio de acuerdo con el Carácter Propio y el Proyecto Educativo.
2. El Equipo de Coordinación Pedagógica está formado por:
  - a. Los Directores Pedagógicos.
  - b. Los Coordinadores de departamento.
  - c. Un representante del departamento de Orientación.

**Artículo 121**

***Competencias***

Son competencias del Equipo de Coordinación Pedagógica:

1. Promover en la dimensión académica la aplicación del Carácter Propio del Centro.
2. Asesorar en el ejercicio de sus funciones a los Directores Pedagógicos.
3. Establecer la línea pedagógica y didáctica del Colegio a través de los diferentes departamentos.
4. Coordinar a través de los diversos departamentos las actividades académicas y potenciar los elementos comunes en la exigencia académica.
5. Controlar y evaluar los diversos aspectos de la dimensión académica del Colegio: programación, Realizar la conexión interdisciplinar de etapas y cursos.
6. Proponer, recoger y evaluar experiencias e iniciativas pedagógicas y didácticas.
7. Estudiar y elaborar los procesos de enseñanza aprendizaje, sus mejoras y los proyectos o innovaciones para la promoción de la calidad del Proyecto Educativo del Colegio, que serán presentados al Equipo Directivo.
8. Supervisar y evaluar los diversos aspectos de la dimensión académica del Colegio: programación, evaluación, elección de libros de texto, organización de materias y programas por cursos, etc., que serán presentados en el Equipo Directivo.
9. Analizar y evaluar el proceso educativo general de los alumnos.
10. Proponer y revisar los criterios de calificación, recuperación y promoción en las diferentes etapas.

**Artículo 122**

***Departamen-  
tos.  
Composición***

1. El departamento está formado por el grupo de profesores que imparten un área o materia o un conjunto de las mismas en el Centro (departamento didáctico), o el grupo de personas que desarrollan una actividad en el Colegio (Orientación...).
2. La creación y modificación de los departamentos compete al Director General.

**Artículo 123**

***Competencias***

1. Estudiar cuanto concierne a las materias y áreas curriculares y su aplicación en la Programación General Anual en las diferentes etapas.
2. Fomentar la interdisciplinariedad entre las áreas y materias en las diferentes etapas.
3. Establecer normas de seguimiento y control periódico de la programación a lo largo del



curso así como los criterios de evaluación respecto de su área.

4. Revisar y actualizar las programaciones de los cursos, ciclos y etapas, en una línea coordinada y coherente, proponiendo las modificaciones oportunas.
5. Proponer actividades de formación del profesorado para la actualización continua y experimentación de nuevas técnicas y métodos de enseñanza y aprendizaje.
6. Proponer iniciativas y experiencias pedagógicas y didácticas en relación con su área.
7. Colaborar en la elaboración de los proyectos, adaptaciones y diversificaciones curriculares.
8. Elaborar la Programación General Anual del Departamento, velar por su aplicación y efectuar la Memoria anual del mismo.

**Artículo 124**

El departamento de Orientación está formado por:

**Departamento de Orientación. Composición**

1. El Coordinador del departamento de Orientación
2. Los Orientadores
3. El Coordinador del Programa de Atención a Alumnos con necesidades educativas especiales.
4. Profesores especialistas en Pedagogía Terapéutica (PT), logopedas, especialistas en Audición y Lenguaje...
5. Los Tutores.
6. Otros profesores que, por designación del Director General del Centro, puedan contribuir a la orientación desde su especialidad, conocimientos o experiencia profesional.
7. Auxiliares para la atención de alumnos con necesidades educativas especiales.

**Artículo 125**

**Competencias**

1. Redactar, poner en práctica y evaluar el Plan de Orientación y liderar el desarrollo de la función orientadora en el Centro, de acuerdo con las directrices del Proyecto Educativo.
2. Participar en las acciones formativas y reuniones de orientación que promueva la Entidad Titular del Colegio.
3. Coordinar la elaboración, realización y evaluación de las actividades de orientación de la acción educativa.
4. Asesorar técnicamente a los órganos del Colegio en relación con las adaptaciones curriculares, los programas de refuerzo educativo y los criterios de evaluación y promoción de alumnos.
5. Proporcionar a los alumnos información y orientación sobre alternativas educativas y profesionales.
6. Elaborar actividades, estrategias y programas de orientación personal, escolar, profesional y de diversificación curricular.
7. Aplicar programas de intervención orientadora de alumnos: mediación...
8. Realizar la evaluación psicopedagógica colectiva e individualizada de los alumnos y elaborar propuestas de intervención.
9. Coordinar, apoyar y ofrecer soporte técnico a actividades de orientación, tutoría, y de formación y perfeccionamiento del profesorado.
10. Coordinar y atender a los alumnos con necesidades educativas especiales.

**Artículo 126**

**Equipo Docente. Composición**

El Equipo Docente es la estructura organizativa a través de la cual se articula el trabajo en equipo del profesorado que tiene a su cargo la educación de los alumnos de una misma etapa, ciclo o curso, haciendo posible una actuación educativa coordinada.



- Artículo 127**
- Competencias*
1. Promover la realización del Proyecto educativo en todas sus dimensiones.
  2. Realizar la conexión interdisciplinar de etapa, ciclo y curso.
  3. Proponer al Claustro criterios generales de evaluación.
  4. Proponer, recoger y evaluar experiencias e iniciativas pedagógicas y didácticas.
  5. Colaborar en la elaboración de los proyectos, adaptaciones y diversificaciones curriculares.
  6. Evaluar a los alumnos, decidir sobre su promoción y sobre la concesión de los títulos.
  7. Proponer y revisar los criterios de promoción en las diversas etapas.
- Artículo 128**
- Equipo de  
Proceso.  
Composición*
- Es el conjunto de personas que, designadas por el Equipo Directivo, se responsabilizan de la gestión de alguno de los procesos del centro. Los miembros de estos Equipos lo serán mientras el Director General lo disponga.
- Artículo 129**
- Competencias*
1. Diseñar el proceso cuando sea necesario.
  2. Definir los objetivos, indicadores y el funcionamiento del proceso.
  3. Implantar, realizar el seguimiento, la auditoría y la ejecución conforme a lo planificado.
  4. Recoger los resultados de los indicadores con la periodicidad establecida y valorarlos en comparación con los objetivos marcados.
  5. Mantener actualizado el proceso y comunicar lo que proceda a las personas afectadas.
  6. Responsabilizarse de la mejora estructural anual del proceso.
  7. Identificar y registrar las oportunidades de mejora.
  8. Motivar, impulsar y documentar las acciones de mejora



## TITULO V ALTERACIONES DE LA CONVIVENCIA

### CAPITULO Iº DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 130** La adecuada convivencia en el Colegio es una condición indispensable para la progresiva maduración de los distintos miembros de la Comunidad Educativa (en especial de los alumnos) y de aquella en su conjunto y, consiguientemente para la consecución de los objetivos del Carácter Propio y del Plan de Convivencia.

*Valor de la Convivencia*

**Artículo 131**

*Alteración y Corrección*

1. Alteran la convivencia los miembros de la Comunidad Educativa que, por acción u omisión, vulneran las Normas de Convivencia a que se refiere el artículo 6 del presente Reglamento durante el desarrollo de la jornada lectiva y la realización de actividades complementarias y extraescolares y servicios educativos complementarios. Igualmente, los cometidos fuera del recinto escolar cuando tengan origen o estén directamente relacionados con la actividad escolar o afecten a miembros de la Comunidad Educativa en tal concepto.
2. Los que alteren la convivencia serán corregidos conforme a los medios y procedimientos que señalan la legislación vigente y el presente Reglamento.
3. Al inicio de cada curso escolar, se podrán establecer Normas de Convivencia específicas en desarrollo de las generales contemplada en el artículo 6 del presente Reglamento, que podrán ser incorporadas como Anexo de este documento. Estas normas de convivencia se darán a conocer a los miembros de la Comunidad Educativa.
4. Las normas de convivencia y conducta del Centro serán de obligado cumplimiento para todos los miembros de la Comunidad Educativa.
5. Los miembros del Equipo Directivo y los profesores tienen la consideración de autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del Equipo Directivo tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios afectados.

**Artículo 132**

*Medidas educativas y preventivas*

1. Los órganos colegiados y unipersonales del centro garantizarán, en sus respectivos ámbitos de competencia, el efectivo ejercicio de derechos y deberes de los alumnos y velarán por el cumplimiento de las Normas de Convivencia.
2. A tal fin, adoptarán las medidas preventivas necesarias, aprobando actuaciones determinadas que faciliten la comunicación constante del profesorado, particularmente de los profesores tutores, con los padres de los alumnos, que refuercen los cauces existentes para la participación del alumnado de modo que sus opiniones puedan ser adecuadamente expuestas, y que favorezcan la asunción de las Normas de Convivencia, por todos los sectores de la comunidad educativa, como instrumento necesario para el normal desarrollo de la actividad educativa propia del Colegio.
3. Asimismo, los órganos de gobierno y coordinación, los equipos educativos y los tutores fomentarán el aprendizaje y la práctica de conductas de responsabilidad y de respeto, y de exigencia y cumplimiento de deberes y ejercicio de derechos de cada cual, como uno de los fines primordiales de toda actividad educativa. Todo ello tanto en el centro escolar, dentro y fuera del aula, como en las actividades extraescolares y complementarias que se realicen fuera del recinto escolar.
4. Los profesores de cada grupo, coordinados por el tutor, constituyen el equipo educativo responsable, en primera instancia, de la prevención de conflictos y del respeto de las Normas de Convivencia en el aula.



## **CAPITULO 2º FALTAS DE DISCIPLINA Y SANCIONES**

- Artículo 133**  
*Crterios de Corrección*
1. La corrección del incumplimiento de las Normas de Convivencia tendrá una finalidad y carácter educativo, garantizará el respeto a los derechos de todo el alumnado, y procurará la mejora en las relaciones de los miembros de la Comunidad Educativa.
  2. En la corrección de los alumnos que alteren la convivencia se tendrán los siguientes criterios:
    - a. Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso.
    - b. Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la alarma o repercusión social creada por las conductas sancionables.
    - c. La edad, situación personal, familiar y social del alumno.
    - d. La valoración educativa de la alteración
    - e. El carácter educativo y recuperador, no meramente sancionador, de la corrección
    - f. La proporcionalidad de la corrección en relación a la naturaleza de los actos contrarios a las normas.
    - g. La forma en que la alteración afecta a los objetivos fundamentales Carácter Propio, del Proyecto Educativo, Proyecto Curricular de Etapa y Programación General Anual.
  3. En ningún caso el procedimiento de corrección podrá afectar al derecho a la intimidad, dignidad, honra o reputación del alumno.
- Artículo 134**  
*Circunstancias paliativas y agravantes*
1. Para la gradación de las correcciones se apreciarán las circunstancias paliativas o agravantes que concurren en el incumplimiento.
  2. Se considerarán circunstancias atenuantes o paliativas:
    - a. El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
    - b. La ausencia de intencionalidad.
    - c. La reparación espontánea del daño causado.
    - d. La presentación de excusas por la conducta incorrecta.
    - e. La observancia de una conducta habitual positivamente favorecedora de la convivencia.
  3. Se considerarán circunstancias agravantes:
    - a. La premeditación y la reiteración.
    - b. La falta de respeto al profesorado, al personal no docente y a los demás miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus funciones; o el menoscabo de los principios del Carácter Propio o del Proyecto Educativo.
    - c. Causar daño, injuria, u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro o con necesidades educativas especiales.
    - d. Las conductas que fomenten la violencia o el acoso, que atenten contra el derecho a no ser discriminado/a por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física, sensorial o psíquica, o el menoscabo de los principios del Carácter Propio o del Proyecto Educativo.
    - e. Los actos realizados de forma colectiva que atenten contra los derechos de los demás miembros de la Comunidad Educativa.
    - f. El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del Colegio.



- g. La publicidad de las conductas contrarias a las Normas de Convivencia.
- h. La incitación a cualquiera de los actos contemplados en los apartados anteriores b), c), d), e), f), y g).

**Artículo 135**  
*Responsabilidad y reparación de los daños*

1. Los alumnos quedan obligados a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa, o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. Asimismo, a restituir lo sustraído. Los padres o representantes legales asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la ley. En determinados supuestos, según la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección, la reparación material de los daños puede sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro.
2. Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la Comunidad Educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público, bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

**Artículo 136**  
*Faltas de asistencia*

1. La inasistencia injustificada a las clases será sancionada. La sanción por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el profesor de la misma, por el tutor o por el Coordinador de Etapa. Cuando la inasistencia se produzca en toda una jornada escolar, la sanción será impuesta por el tutor o por el Coordinador de Etapa, sin perjuicio de lo que puedan imponer los respectivos profesores.
2. En las Normas de Convivencia de las distintas etapas, se podrá establecer el número máximo de faltas por curso, área o materia y los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos que superen dicho máximo, teniendo en cuenta que la falta de asistencia a clase de modo reiterado puede hacer imposible la aplicación de los criterios de evaluación y de evaluación continua.

**Artículo 137**  
*Faltas de disciplina. Calificación*

1. Se consideran faltas de disciplina aquellas conductas que infringen las Normas de Convivencia del Colegio. Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.
2. En la calificación de las conductas habrá de tomarse en consideración los criterios de corrección y las circunstancias concurrentes a efectos de su gradación.
3. Las conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la Comunidad Educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, orientación o identidad sexual, origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas, tendrán la calificación de falta muy grave y llevarán asociada como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del Centro.

**Artículo 138**  
*Faltas leves*

Se califica como falta leve cualquier infracción a las normas de conducta establecidas en el Plan de Convivencia o en las distintas etapas, cuando, por su entidad, no llegara a tener la consideración de falta grave ni muy grave.

Las faltas leves se corregirán de forma inmediata. Las sanciones serán las siguientes:

- a. Amonestación privada o pública, verbal o por escrito.
- b. Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el/la Coordinador/a de Etapa, la Directora Titular, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c. Permanencia en el centro después de la jornada escolar.





- d. Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.
- e. La retirada del teléfono móvil o del aparato o dispositivo electrónico siguiendo las normas establecidas en cada etapa.
- f. Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro.
- g. Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del Colegio o a las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa, o a las instalaciones o pertenencias de las personas o instituciones con las que se relacione el Centro.

**Artículo 139**

***Faltas graves***

- 1. Se califican como faltas graves las siguientes:
  - a. Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
  - b. Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
  - c. Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros u otros miembros de la comunidad escolar.
  - d. Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
  - e. Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
  - f. Los daños causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
  - g. La incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las Normas de Conducta.
  - h. Cualquier otra incorrección de igual gravedad que altere el normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave.
  - i. Reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
  - j. El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta leve.
- 2. Las faltas graves se corregirán con las siguientes sanciones:
  - a. Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el/la Coordinador/a de Etapa o la Directora Titular, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
  - b. Permanencia en el centro después del fin de la jornada escolar.
  - c. Realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados, o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
  - d. Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares complementarias del centro, por un período máximo de un mes.
  - e. Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos.
  - f. Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.
- 3. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones previstas en las letras d), e) y f) del apartado anterior, durante el tiempo que dure la sanción, el alumno realizará las tareas o actividades que determine el profesorado que le imparte clase.

**Artículo 140**

***Faltas muy***

- 1. Son faltas muy graves las siguientes:
  - a. Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes



*graves*

- desafiantes, cometidos hacia los Profesores y demás personal del centro.
- b. El acoso físico o moral a los compañeros.
  - c. El uso de la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra la intimidad o las buenas costumbres sociales contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
  - d. La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
  - e. La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas.
  - f. Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
  - g. La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
  - h. El uso, la incitación al mismo o la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
  - i. La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
  - j. La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
  - k. El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta grave.
2. Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes sanciones:
- a. Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
  - b. Prohibición temporal de participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período máximo de tres meses.
  - c. Cambio de grupo del alumno.
  - d. Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días e inferior a dos semanas.
  - e. Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a un mes.
  - f. Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de enseñanza obligatoria.
  - g. Expulsión definitiva del centro.
3. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones previstas en las letras b), d) y e) del apartado anterior, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase.
4. La aplicación de las sanciones previstas en las letras f) y g) del apartado 2 se producirá cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la Comunidad Educativa. Asimismo, se adoptará esta sanción en caso de agresión física, amenazas o insultos graves a un Profesor.
5. La sanción prevista en la letra f) del apartado 2 procederá en el caso de alumnos de enseñanza obligatoria, y hasta el curso en que cumpla dieciocho años de edad. En ese supuesto, la Consejería de Educación realizará el cambio de centro, garantizándole un puesto escolar en otro centro público o sostenido con fondos públicos, con los servicios



complementarios que sean necesarios. La Directora Titular elevará petición razonada ante el Director de Área Territorial, quien tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles.

El alumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen, y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos de los dos centros afectados.

**Artículo 141**

*Órganos  
competentes  
para la  
adopción de  
sanciones*

1. Para determinar la aplicación de sanciones correspondientes a la comisión de una falta leve serán competentes:
  2. Los profesores del alumno, dando cuenta de ello al tutor y al Coordinador de Etapa.
  3. El tutor del grupo, dando cuenta al Coordinador de Etapa.
  4. Cualquier profesor del centro dando cuenta al tutor del grupo y al Coordinador de Etapa.
2. En la aplicación de las sanciones previstas para las faltas graves serán competentes:
  - a. Los profesores del alumno, para las sanciones establecidas en las letras a), b) y c) del artículo 100.2.
  - b. El tutor del alumno, para las sanciones establecidas en las letras b) y c) del artículo 100.2.
  - c. El Coordinador de Etapa, oído el tutor, las previstas para la letra d) del artículo 137.2.
  - d. El Director General, oído el tutor, podrá establecer las sanciones de las letras e) y f) del artículo 137.2.
3. La sanción de las faltas muy graves corresponde al Director General.
4. Las faltas muy graves cuya corrección no pueda resolverse mediante las sanciones estipuladas en el Artículo 101 del presente Reglamento requerirán la instrucción de un expediente por parte de la Directora Titular y en base a los Artículos 23, 24 y 25 del Decreto 15/2007, de 19 de abril (B.O.C.M. Núm. 97)

**Artículo 142**

*Plazo de  
prescripción  
de faltas*

1. Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses, las graves en el de seis meses y las muy graves en el plazo de doce meses, sendos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieren producido.
2. Asimismo, las sanciones impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la sanción se hubiera comunicado al interesado.
3. Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos.

## **CAPITULO 3º PROCEDIMIENTO CONCILIADO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

**Artículo 143**

*Valor de la  
resolución  
conciliada*

1. De conformidad con los principios inspiradores del Carácter Propio y Proyecto Educativo del Centro, se procurará la resolución conciliada de las alteraciones graves de convivencia, a fin de evitar, siempre que sea posible, la incoación de expedientes disciplinarios, buscando la función educativa y reparadora de todo proceso corrector.
2. La adopción de correcciones por las conductas previstas en la normativa sobre convivencia exigirá con carácter preceptivo el trámite de audiencia al alumno y su familia y el conocimiento por el profesor tutor. Las correcciones así impuestas serán inmediatamente ejecutivas.



**Artículo 144** Para llevar a cabo la resolución conciliada será necesario que el alumno (o sus padres o representantes legales, si el alumno es menor de edad) acepten esta fórmula de resolución y se comprometan a cumplir las medidas acordadas.

*Principios básicos*

**Artículo 145** 1. Para llegar a una solución conciliada que evite la tramitación de un expediente sancionador, será imprescindible la celebración de una reunión previamente convocada, con asistencia del Director General o Coordinador de la etapa correspondiente, profesor-tutor del alumno, y el propio alumno (o sus padres o representantes legales, si el alumno es menor de edad). Además se podrá contar con la presencia de algún miembro del departamento de Orientación.

*Reunión conciliadora*

2. En todo caso, si el alumno es menor de edad, el Coordinador de Etapa, el profesor-tutor y/o algún representante del departamento de Orientación, le escucharán con carácter previo, para conocer su relato de los hechos.

**Artículo 146** Se dejará constancia del acuerdo en un documento escrito que deberá incluir, al menos, los siguientes: hechos o conductas imputadas al alumno, corrección que se impone, aceptación expresa por parte del alumno (o sus padres o representantes legales), fecha de inicio de los efectos de la corrección y firma de los asistentes.

*Acuerdo escrito*

## **CAPITULO 4º OTROS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

**Artículo 147** 1. Sin perjuicio de la regulación que se deriva del régimen específico de la relación de los distintos miembros de la Comunidad Educativa con la Entidad Titular del Centro (laboral, civil, mercantil, canónica, etc.), la alteración de la convivencia de estos miembros de la Comunidad Educativa podrá ser corregida por la Entidad Titular del Centro con:

*Correcciones*

- Amonestación privada.
- Amonestación pública.
- Limitación de acceso a instalaciones, actividades o servicios del Colegio.

2. Las correcciones impuestas a los padres de alumnos requerirán la aprobación del Consejo Escolar.



## **DIPOSICIONES ADICIONALES**

- Primera**  
*Referencia*
1. Los artículos referidos a las Enseñanzas Concertadas se dictan al amparo de lo establecido en los artículos 54.3, 55, 57 de la LODE .Ley Orgánica 8/1985, 3 de julio, reguladora del derecho a la educación.
  2. Los artículos que afectan a las enseñanzas no concertadas se dictan al amparo de lo señalado en el artículo 25 de la Ley Orgánica 8/1985, 3 de Julio, reguladora del derecho a la educación.
- Segunda**  
*Relaciones laborales*
1. Las relaciones laborales entre la Entidad Titular y el personal contratado se regularán por su normativa específica.
  2. Asimismo, se regirá por su normativa específica la representación de los trabajadores en la empresa.
- Tercera**  
*Personal religioso*
- A las religiosas que prestan sus servicios en el Colegio como profesoras de enseñanzas concertadas les será de aplicación lo señalado en la Disposición Adicional Cuarta del Reglamento de Normas Básicas de Conciertos Educativos, sin perjuicio de su estatuto específico amparado en la Constitución, los Acuerdos entre el Estado Español y la Santa Sede y la Ley Orgánica de Libertad Religiosa.

## **DIPOSICIÓN DEROGATORIA**

Queda derogado el anterior Reglamento de Régimen Interior de 6 de julio de 2007 que estaba en vigor y se aprueba el presente por la Entidad Titular, informado el Consejo Escolar, en febrero de 2016.

## **DIPOSICIONES FINALES**

- Primera**  
*Modificación del Reglamento*
1. La modificación del Presente Reglamento corresponde a la Entidad Titular del Colegio, que deberá someterla a la previa información del Consejo Escolar.
  2. Asimismo, corresponde a la Entidad Titular del Centro, representada por el Director General, el desarrollo de los contenidos del presente Reglamento.
- Segunda**  
*Entrada en vigor*
- El presente Reglamento entrará en vigor en el curso 2015-16, el día 1 de septiembre de 2015. Su vigencia queda condicionada al mantenimiento del Centro en el régimen de conciertos educativos.



## **ANEXOS**

### **ANEXO I NORMAS DE CONVIVENCIA DE LAS ETAPAS**

#### **EDUCACIÓN INFANTIL**

En la etapa de Educación Infantil las normas de convivencia están orientadas hacia el aprendizaje de hábitos que se adquieren a través de la experiencia.

La adquisición de hábitos les permite conseguir una mayor autonomía, que, a su vez, les proporciona una mayor aceptación social, un mejor desarrollo de sus posibilidades y una rápida adquisición de aprendizajes.

Es indispensable la coordinación entre la familia y el colegio para trabajar al unísono a fin de que los alumnos adquieran los mismos hábitos, favoreciendo así su interiorización.

Existen normas cuyo cumplimiento son responsabilidad exclusiva de las familias debido a la edad que nos ocupa.

#### **1. PRESENTACIÓN Y UNIFORME**

Asisten al colegio con el uniforme establecido.

Alumnas: Vestido a rayas rojas y blancas; chaqueta de punto roja (tipo colegial) calcetín o leotardo rojo sin dibujos; zapato negro o azul marino, preferiblemente sin cordones. Lazo rojo (en caso de traerlo).

Alumnos: pantalón gris corto o largo de tergal; polo blanco; jersey cuello pico rojo; calcetín o leotardo rojo sin dibujos; zapato negro o azul marino, preferiblemente sin cordones.

Para el buen funcionamiento del colegio, toda la ropa deberá estar marcada (incluidos los zapatos) y con una cinta en el jersey y en el abrigo.

#### **2. PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA A CLASE**

La puntualidad es indispensable para comenzar la clase al mismo tiempo que sus compañeros y trabajar las rutinas diarias. El que llegue reiteradamente tarde, tendrá que quedarse con el familiar o persona responsable en portería hasta las 10h.

Cuando un alumno falte por una causa justificada la familia deberá comunicarlo al profesor mediante la plataforma "Educamos".

#### **3. HIGIENE PERSONAL**

- Revisar a menudo la pediculosis.
- Limpieza y cuidado personal y del uniforme.

#### **4. MEDICAMENTOS**

En el caso de traer medicamentos deberán traer una autorización indicando la dosis y la hora de la toma del mismo.

#### **5. COMEDOR**

- Los niños deben acostumbrarse a comer todo tipo de comidas
- Los alumnos con algún tipo de alergia o intolerancia deberán entregar al tutor un certificado médico que lo justifique.
- Cuando se ausenten del colegio, pueden comer si vuelven antes de las 12,15 h. para comer con los niños de su ciclo. Más tarde, no podrán comer en el colegio.

#### **5.a SERVICIO DE CESTA**



- Es obligatorio traer la comida cortada y pelada.
- No se permiten alimentos precocinados, ni recipientes de cristal.

## **6. CUMPLEAÑOS**

- Para la celebración de cumpleaños en el colegio los alumnos podrán traer alguna golosina (con moderación) y/o un bizcocho que se pueda comer con la mano.
- No está permitido traer regalos de otro tipo para sus compañeros. Por ejemplo cuentos, huchas, colores...
- En la clase, los tutores trabajamos distintas rutinas que finalmente se convertirán en hábitos.

## **7. COMPORTAMIENTO Y APROVECHAMIENTO EN CLASE**

- Saludo y me despido.
- Escucho las explicaciones, narraciones, etc. que realiza el profesor.
- Me desplazo en orden por el colegio
- Atiendo a lo que me dicen los profesores y demás adultos que están conmigo.
- Me visto y me desvisto solo
- Me quito los zapatos en psicomotricidad y me los pongo.
- Soy responsable del cuidado de mi ropa para no perderla.

## **8. RESPETO A LOS DEMÁS**

- Escucho y respeto el turno de palabra.
- Pido las cosas por favor y doy las gracias.
- Valoro los trabajos, ideas y opiniones de los demás.
- Hablo bien a todas las personas.

## **9. CUIDADO DE INSTALACIONES Y MATERIALES**

- Utilizo las papeleras.
- Ordeno y cuido el material de la clase y de los diferentes espacios.
- No estropeo las cosas de los demás ni las propias.
- Utilizo correctamente los elementos del cuarto de baño.
- No cuidar el material del aula y del jardín conlleva el tener que reponerlo por otro nuevo.
- Los niños podrán traer un juguete de casa, para utilizarlo durante los recreos. El colegio no se hace responsable de la pérdida de los mismos. En caso de no respetar la norma:
  - Se le retendrá el juguete hasta que el profesor considere oportuno devolvérselo.
  - No podrá traer otro hasta que no recupere el anterior.

## **10. HÁBITOS DE SALUD E HIGIENE**

- Me pongo el abrigo para ir al recreo.
- Me lavo las manos antes de comer y después de ir al baño.
- Me sueno la nariz y tengo cuidado cuando toso.
- Cuido las prendas de vestir.
- Me siento correctamente en la silla.
- Los niños que duermen siesta, deberán respetar el descanso de los compañeros. En caso contrario, se notificará a los padres y deberá salir de dicha actividad, sumándose a los niños que están en el recreo.



## **EDUCACIÓN PRIMARIA**

El Colegio es un ámbito de vida, y como tal, un espacio adecuado donde desarrollar los valores humanos en armonía con las personas y los medios que nos rodean. Para ello son necesarias unas normas básicas que estimulen el hábito de estudio y la convivencia dentro de un clima de respeto mutuo, confianza y solidaridad siendo el diálogo la base de la convivencia.

Las normas de convivencia establecidas tienen como finalidad:

- Favorecer la madurez personal.
- Fortalecer la voluntad.
- Fomentar el respeto a sí mismo y a los demás.
- Crear un ambiente de trabajo, estudio y responsabilidad.
- Educar para la convivencia y la libertad.
- Preparar para ser capaz de afrontar las vicisitudes de la vida.
- Capacitar para construir una sociedad, en la que cada uno aporte lo mejor que tiene de sí mismo.
- Garantizar la seguridad dentro del colegio de todos los alumnos.

En el cumplimiento de las normas de convivencia tiene un papel fundamental toda la Comunidad Educativa y, en especial, los padres de los alumnos que con su apoyo incondicional deben colaborar estrechamente en la correcta aplicación de las normas establecidas haciendo entender a sus hijos la necesidad y conveniencia de las mismas.

Las correcciones que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos de los alumnos y procurarán la mejora en las relaciones de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Pueden corregirse los actos contrarios a las normas de convivencia del Centro realizados por los alumnos en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares, así como las actuaciones del alumno que, aunque realizadas fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a sus compañeros o a otros miembros de la Comunidad Educativa.

A continuación se indican las normas básicas de convivencia del Colegio cuyo desarrollo completo se encuentra en nuestro Reglamento de Régimen Interior.

### **1. PRESENTACIÓN Y UNIFORME**

1. Con el fin de educar en la sencillez e igualdad, los alumnos deben acudir al Colegio con el uniforme establecido, limpio y ordenado. De igual forma deberán salir del mismo. Está expresamente prohibido entrar o salir del Centro con calzado deportivo.
2. No se permite la utilización de cualquier tipo de accesorio o prenda que no pertenezca al uniforme.
3. No están permitidas prendas deportivas que no respondan a las estipuladas en el Centro. Estas solamente se utilizarán en los momentos en que se han de realizar actividades deportivas programadas y en los momentos que se determinen. Tampoco se permite el uso de calzado deportivo dentro del aula.
4. Cuando un alumno infrinja cualquiera de los puntos anteriores, se hablará con él y se aplicarán las medidas aprobadas en el procedimiento del Uniforme Escolar.

### **2. PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA A CLASE**

1. La actividad académica da comienzo a las 9 horas. Los alumnos deben llegar con la antelación suficiente para estar preparados, de modo que el profesor pueda comenzar la clase a dicha hora.
2. Cualquier falta a clase o de puntualidad al inicio de la jornada debe ser justificada al tutor, por una nota escrita de los padres en la agenda.
3. Todos los alumnos han de estar en el aula y preparado cuando suenen los timbres de inicio de clase en las diversas franjas horarias. Cualquier retraso del alumno no justificado se considera como falta





de puntualidad. En caso de que se produzcan 5 retrasos en 15 días, se enviará una notificación a los padres. En caso de que se repitiera se mandará una incidencia.

4. La salida del Centro durante el horario escolar exige la correspondiente autorización de los padres, en la agenda y permiso de su tutor mediante la formalización del pase de salida.
5. Durante los recreos los alumnos deben abandonar las aulas y acudir a las zonas asignadas.

### **3. COMPORTAMIENTO Y APROVECHAMIENTO EN CLASE**

1. El alumno tiene el deber de llevar al día sus cuadernos y tareas encomendadas por cada uno de los profesores.
2. Cada alumno debe traer al centro todo lo necesario para las materias propias de cada día, incluido la agenda.
3. En la clase debe existir un clima de atención, silencio y trabajo, siguiendo las explicaciones del profesorado así como respetando las intervenciones de los compañeros.
4. Las aulas son lugares de trabajo por lo que no se puede realizar en ellas actividades que impidan que cualquier alumno pueda ejercer este derecho.
5. Las entradas y salidas de clase, así como los desplazamientos en el interior del Colegio deben llevarse a cabo manteniendo el orden y evitando gritos y carreras que puedan molestar a los demás.
6. Un alumno, por comportamiento incorrecto, recibirá una notificación para los padres, una incidencia en caso de persistir u otro tipo de medidas que ayuden a mejorar su comportamiento

### **4. RESPETO A LOS DEMÁS**

1. Debe existir una relación de respeto, confianza y diálogo tanto con profesores y alumnos como con todo el personal de la Comunidad Educativa.
2. En el respeto mutuo se fundamenta la convivencia que se ha de dar en el Colegio, por eso se considera falta muy grave cualquier agresión física a un compañero o hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. La tolerancia ante la diversidad y la no discriminación son pilares fundamentales de la convivencia. Por lo tanto las peleas, discusiones violentas, insultos y apodosos ofensivos entre alumnos se consideran faltas graves.
4. Deben guardarse las reglas fundamentales de corrección y cortesía en el trato hacia todos los miembros de la Comunidad Educativa.
5. En todo momento, tanto dentro como fuera de las clases, los alumnos deben utilizar un vocabulario correcto y educado.
6. Se considera falta grave o muy grave la apropiación indebida de los bienes ajenos.
7. Dependiendo de la gravedad de la falta, recibirá una notificación para los padres, una incidencia en caso de persistir o la aplicación de las medidas reflejadas en el RRI.

### **5. CUIDADO DE INSTALACIONES Y MATERIALES**

1. Los alumnos deben responsabilizarse en la correcta utilización y conservación de las instalaciones y muebles, además de los materiales tanto propios como ajenos.
2. Los alumnos que individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del centro o a su material quedan obligados a reparar el daño causado realizando tareas sociales en el Centro o hacerse cargo del coste económico de su reparación

### **6. HÁBITOS DE SALUD E HIGIENE**

1. Los alumnos acudirán al Colegio en unas condiciones adecuadas de limpieza y aseo personal.



2. Los alumnos que hagan uso del servicio del comedor deben mostrar en él un comportamiento adecuado. Las faltas de educación en este lugar que sean consideradas graves se sancionarán con la no asistencia al mismo durante un periodo determinado en proporción a la falta
3. Para crear hábitos adecuados de alimentación, así como para mantener el mayor grado de higiene en el centro, no se permite comer chicles y pipas en las clases y demás lugares del recinto escolar

#### **7. VARIOS**

1. No se permite en el Centro, ni en las salidas organizadas por el colegio, la utilización de aparatos de telefonía móvil, máquinas de juegos u otros aparatos electrónicos que distraigan la atención de los alumnos de su trabajo escolar o les aisle de los demás compañeros. Si se infringe esta norma se procederá a retirarlos durante el tiempo que se estime oportuno.
2. Los alumnos que utilizan el transporte escolar deben subir al autobús y permanecer en él, comportándose debidamente durante toda la ruta, no pudiendo usar este servicio los alumnos no inscritos.
3. Para facilitar el orden en las salidas y entradas del centro los alumnos esperarán en los lugares asignados siguiendo las normas indicadas.



## **EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA**

En la definición y exigencia de los deberes de los alumnos es preciso tener en cuenta que el objetivo último que debe perseguirse es alcanzar, con la colaboración de todos los sectores de la comunidad educativa, un marco de convivencia y autorresponsabilidad que haga prácticamente innecesaria la adopción de medidas disciplinarias.

Las normas de convivencia y disciplina sirven para:

- Favorecer la madurez personal
- Fortalecer la voluntad
- Fomentar el respeto a sí mismo y a los demás
- Crear un ambiente de trabajo, estudio y responsabilidad.
- Educar para la convivencia y la libertad
- Preparar para ser capaz de afrontar las vicisitudes de la vida
- Capacitar para construir una sociedad mejor, en la que cada uno aporte lo mejor que tiene de sí mismo
- Garantizar la seguridad dentro del centro de todos los alumnos.

Las correcciones que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos de los alumnos y procurarán la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

Pueden corregirse los actos contrarios a las normas de convivencia del centro realizados por los alumnos en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares, así como las actuaciones del alumnos que, aunque realizadas fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a sus compañeros o a otros miembros de la comunidad educativa.

### **1. PRESENTACIÓN Y UNIFORME**

1. Con el fin de educar en la sencillez e igualdad, los alumnos pertenecientes a la E.S.O. deben acudir al Colegio y salir de él con el uniforme dispuesto por la Dirección: Pantalón, alumnos y falda alumnas establecidos, polo blanco (no camiseta), jersey azul marino, zapatos negros o azules (no náuticos) medias o calcetines azules.
2. Está expresamente prohibido entrar o salir del centro con calzado deportivo, este calzado sólo se podrá utilizar durante la jornada escolar en los momentos que se determinen.
3. No se permite la utilización de cualquier tipo de accesorio o prenda que no pertenezca al uniforme. Su utilización conlleva la retirada inmediata por parte del profesor.
4. No están permitidas prendas deportivas que no respondan a las estipuladas en el centro (chandal propio). Este solamente se utilizará en los momentos en que se han de realizar actividades deportivas programadas.
5. Cuando un alumno infrinja cualquiera de los puntos anteriores, se le amonestará verbalmente retirándosele las prendas o adornos que NO pertenezcan al uniforme, si es reincidente, se le enviará una incidencia y se le aplicará la corrección correspondiente a una falta grave, advirtiéndole que en lo sucesivo tendrá que regresar a casa para volver correctamente uniformado. Cuando se retire algo al alumno, se retendrá por parte del tutor o coordinador: Quince días la primera vez, un mes la segunda y hasta final de curso a partir de tres

\* Existe un documento más detallado referido al uniforme escolar

### **2. PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA A CLASE**

1. La actividad académica comienza a las 9 horas. Los alumnos deben llegar con la antelación suficiente para estar preparados, de modo que el profesor pueda comenzar la clase a dicha hora.
2. Cualquier ausencia o falta de puntualidad al inicio de la jornada debe ser justificada por los padres a través de la plataforma. La carencia de este requisito hace que la falta o retraso sea injustificado.



3. La falta o retraso a clase de modo reiterado puede provocar la imposibilidad de la aplicación correcta de los criterios generales de evaluación y la propia evaluación continua.
4. Todo alumno ha de estar en el aula y preparado y sentados cuando suenen los timbres de inicio de clase en las diversas franjas horarias. Cualquier retraso del alumno no justificado se considera como falta de puntualidad.
5. La suma de faltas injustificadas de puntualidad lleva consigo una bajada de 0,5 puntos en la nota de la asignatura correspondiente, por cada 2, 3, o 4 ausencias según la materia sea de 2, 3, o 4 h semanales y 0,25 puntos por retrasos, en la misma proporción.
6. Se considera ausencia, un retraso mayor de 10 minutos y hasta este tiempo se considera retraso
7. La salida del Centro durante horario escolar exige la correspondiente autorización de los padres y permiso de su tutor mediante la formalización del pase de salida. Los recreos son considerados también tiempos escolares.
8. Durante los recreos los alumnos deben abandonar las aulas y acudir a las zonas asignadas.
9. Cuando un alumno no se presente a un control en cualquiera de las materias, sea cual fuere la razón, la realizará acumulativamente en el siguiente control que realice en dicha materia

### **3. COMPORTAMIENTO Y APROVECHAMIENTO EN CLASE**

1. El alumno tiene el deber de llevar al día sus cuadernos y tareas encomendadas por cada uno de los profesores.
2. Cada alumno debe traer al centro todo lo necesario para las materias propias de cada día, incluida la agenda.
3. En la clase debe existir un clima de atención, silencio y trabajo, siguiendo las explicaciones del profesorado así como respetando las intervenciones de los compañeros.
4. Las entradas y salidas de clase, así como los desplazamientos en el interior del Colegio deben llevarse a cabo manteniendo el orden y evitando gritos y carreras que puedan molestar a los demás.
5. Las aulas son lugares de trabajo por lo que no se puede realizar en ellas actividades que impidan que cualquier alumno pueda ejercer este derecho. Se considera falta muy grave perturbar el normal desarrollo de las actividades del centro
6. Un alumno, por comportamiento incorrecto, podrá ser enviado fuera de clase y, dependiendo del caso, se tomarán otras medidas sancionadoras

### **4. RESPETO A LOS DEMÁS**

1. Debe existir una relación de respeto, confianza y diálogo tanto con profesores y alumnos como con todo el personal de la comunidad educativa.
2. En el respeto mutuo se fundamenta la convivencia que se ha de dar en el Colegio, por eso se considera falta muy grave cualquier agresión física o verbal a un compañero o hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. El acoso físico o moral a los compañeros, las agresiones u ofensas, la discriminación, la grabación y/ o difusión de agresiones o humillaciones cometidas, tanto de profesores como de alumnos.
4. También se consideran faltas muy graves: Los actos de indisciplina, desconsideración o actitud desafiante hacia los profesores o personal del centro así como la suplantación de personalidad, la falsificación o sustracción de documentos académicos
5. Se considera falta muy grave la apropiación indebida de los bienes ajenos

### **5. CUIDADO DE INSTALACIONES Y MATERIALES**

1. Los alumnos deben responsabilizarse en la correcta utilización, conservación y aseo de las instalaciones y mobiliario, además de los materiales tanto propios como ajenos.



2. Los alumnos que individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del centro o a su material quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación

#### **6. HÁBITOS DE SALUD E HIGIENE**

1. Los alumnos acudirán al Colegio en unas condiciones adecuadas de limpieza y aseo personal.
2. Con el fin de fomentar hábitos de vida saludable: fumar dentro del recinto escolar así como el uso, la incitación al consumo o la introducción de sustancias u objetos perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad física, son falta muy graves.
3. Los alumnos que hagan uso del servicio de comedor deben mostrar en él un comportamiento adecuado. Las faltas de educación en este lugar que sean consideradas graves se sancionarán con la ausencia del mismo durante un período determinado en proporción a la falta. No está permitida la entrada en pantalón corto de deporte.
4. Para crear hábitos adecuados de alimentación, así como para mantener el mayor grado de higiene en el centro, no se permite comer chicles y pipas en las clases y demás lugares del recinto escolar así como ensuciar el entorno. Estas faltas cometidas de forma reiterada, se corregirán con las medidas oportunas

#### **7. VARIOS**

1. No se permite en el Centro la utilización de aparatos de telefonía móvil, máquinas de juegos u otros aparatos electrónicos que distraigan la atención de los alumnos de su trabajo escolar o les aisle de los demás compañeros. Si se infringe esta norma se procederá a retirarlos durante quince días la primera vez, un mes la segunda y hasta final de trimestre la tercera vez o los padres se personen en el colegio, previa cita con el coordinador, a recogerlos.

#### **ANEXO**

Según decreto de la CAM 15/2007 de 19 de Abril, recogido en el RRI aprobado por el equipo directivo en Junio de 2007:

Las faltas graves, conllevan entre otras correcciones: desde la prohibición a participar en actividades extraescolares o complementarias hasta la expulsión del centro durante seis días.

Las muy graves añaden a las anteriores, la expulsión por un tiempo entre seis días y menos de un mes o, dependiendo de las circunstancias y gravedad de la falta, la expulsión definitiva del centro.



## **BACHILLERATO**

La adecuada convivencia en el centro es una condición indispensable para la progresiva maduración de los distintos miembros de la Comunidad Educativa (en especial de los alumnos), por ello, es de suma importancia que dentro del Plan de convivencia cada centro incluya un reglamento en el que figuren con claridad aquellas normas de comportamiento que cada alumno debe respetar.

Para favorecer la formación integral de los jóvenes es necesario que en los centros escolares reine un clima de trabajo, cooperación, camaradería y respeto. Para ello, es preciso que todos los sectores de la Comunidad Educativa acepten las Normas de Convivencia establecidas y se comprometan a respetarlas

### **LAS NORMAS DE CONDUCTA**

El propio centro escolar establece sus normas de conducta, teniendo en cuenta que éstas tendrán que contemplar, al menos las siguientes obligaciones por parte de los alumnos:

1. La asistencia a clase
2. La puntualidad a todos los actos programados por el centro y a las clases.
3. El mantenimiento de una actitud correcta en clase, no permitiéndose el uso de móviles, otros dispositivos electrónicos o cualquier objeto que pueda distraer al propio alumno o a sus compañeros.
5. El respeto a la autoridad del profesor, tanto dentro de la clase como en el resto del recinto escolar.
6. El trato correcto hacia sus compañeros, no permitiéndose, en ningún caso, el ejercicio de violencia física o verbal.
7. El cuidado y respeto de todos los materiales e instalaciones que el centro pone a disposición de alumnos y profesores.
8. Cualquier profesor testigo de una infracción a dichas normas, cuando tenga la consideración de leve, está facultado para imponer la sanción correspondiente, informando en el caso de que sea necesario al tutor y al coordinador de etapa.

### **RESPONSABILIDAD Y REPARACIÓN DE DAÑOS**

1. Los alumnos quedan obligados a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa, o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. Asimismo, a restituir lo sustraído. Los padres o representantes legales asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la ley. En determinados supuestos, la reparación del material puede sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro. Los daños causados a las instalaciones, material del centro o a los bienes o pertenencias de los miembros de la Comunidad Educativa se consideran faltas graves o muy graves dependiendo del perjuicio causado.
2. Cuando se incurra en conductas tipificadas como agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la Comunidad Educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección. Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros u otros miembros de la Comunidad Educativa se consideran faltas graves. El uso de la violencia, el acoso físico o moral a los compañeros, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra la intimidad o las buenas costumbres sociales contra los compañeros o demás miembros de la Comunidad Educativa se consideran faltas muy graves.

### **FALTAS DE ASISTENCIA**

1. Toda falta de asistencia o retraso del alumno a una clase debe ser debidamente justificada (debe constar nombre del alumno, fecha y horas en que estará ausente) en un plazo máximo de 5 días a



contar desde que vuelva a asistir a clase. En caso de hacerlo por vía telefónica, deberá ser después notificada por escrito y entregada al Tutor o bien a través de la plataforma Educamos.

2. Las justificaciones de las ausencias serán evaluadas por el Tutor y el Coordinador. En casos especiales, sólo se considerarán válidas aquellas que vayan acompañadas de justificante médico.
3. El alumno que tenga injustificadamente 2, 3 o 4 ausencias en una asignatura de 2, 3 o 4 horas semanales respectivamente, se le bajará medio punto en la asignatura correspondiente, tantas veces como reincida hasta un máximo de punto y medio.
4. Dos retrasos equivalen a una ausencia de una hora.
5. El alumno que exceda el 25% de ausencias en una asignatura perderá el derecho a la evaluación continua.
6. El alumno que falte a un examen o las horas previas a dicho examen, deberá traer un justificante médico para poder repetirlo en horario convenido con el profesor.

### **PRESENTACIÓN Y UNIFORME**

Los alumnos de Bachiller pueden acudir al colegio sin uniforme pero se les exige una vestimenta adecuada para la actividad que van a desarrollar.

Cuando un alumno no venga correctamente vestido se le amonestará con una tarjeta de incidencia e irá a su casa a cambiarse, lo que supondrá una ausencia, que se considerará injustificada, en las clases que no esté presente.

### **FALTAS DE DISCIPLINA**

Se consideran faltas de disciplina aquellas conductas que infrinjan las Normas de Convivencia del Centro.

Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves:

**FALTAS LEVES:** Se calificará como falta leve cualquier infracción a las normas de conducta establecidas en el Plan de Convivencia, cuando, por su entidad, no llegara a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.

1. Se corregirán de forma inmediata y prescriben al trimestre. Las sanciones serán las siguientes según corresponda:
  - a. Amonestación verbal o por escrito.
  - b. Expulsión de clase
  - c. Permanencia en el centro después de la jornada escolar.
  - d. Se retirará el teléfono móvil sin tarjeta o el aparato electrónico durante una semana. Si reincide, se hará durante quince días.

El apartado c irá acompañado de amonestación por escrito.

La reiteración en el mismo trimestre de tres faltas leves será considerado como falta grave, corrigiéndose como tal y prescribiendo a los seis meses.

**FALTAS GRAVES:** Se califican como faltas graves las siguientes:

1. Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que , a juicio del tutor, no estén justificadas.
2. Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
3. Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros u otros miembros de la comunidad escolar.
4. Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
5. Los daños causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
6. La incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las normas de conducta.



7. Cualquier otra incorrección de igual gravedad que altere el normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave.
8. La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
9. El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta leve.

Prescriben a los seis meses. Se corregirán con las siguientes sanciones, según corresponda:

- a. Expulsión de la clase con comparecencia inmediata ante el coordinador/a de etapa o del Director, con amonestación por escrito a los padres, este parte lleva a la suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares o complementarias durante un mes a partir de la fecha en que ha sido impuesto.
- b. Permanencia en el centro después de la jornada escolar.
- c. Realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro, o si procede, dirigidas a reparar los daños causados o a mejorar el entorno del centro.
- d. Si el alumno fuera reincidente, y siendo competencia del Director académico, se expulsaría al alumno de determinadas clases por un plazo máximo de 6 días lectivos o del centro por un plazo máximo de 6 días lectivos.

**FALTAS MUY GRAVES:** Son faltas muy graves las siguientes:

1. Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
2. El acoso físico o moral a los compañeros.
3. El uso de la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra la intimidad o las buenas costumbres sociales contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
4. La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
5. La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas.
6. Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
7. La suplantación de personalidad y falsificación o sustracción de documentos académicos.
8. El uso, la incitación al mismo o la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
9. La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
10. La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
11. El incumplimiento de la sanción de la sanción impuesta por la comisión de una falta grave.

Prescriben a los doce meses. Se corregirán con las siguientes sanciones, según corresponda:

- a. Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo.
- b. Prohibición temporal de participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período máximo de tres meses.
- c. Cambio de grupo del alumno.
- d. Expulsión de determinadas clases o del centro por un período superior a 6 días lectivos e inferior a un mes.
- e. Expulsión del centro.